STOP ~~TORTURA~~ INFORME

LA TORTURA EN 2014

30 AÑOS DE PROMESAS INCUMPLIDAS

AMNISTÍA INTERNACIONAL

Amnistía Internacional es un movimiento mundial, formado por más de 3 millones de simpatizantes, miembros y activistas en más de 150 países y territorios, que hacen campaña para acabar con los abusos graves contra los derechos humanos.

Nuestra visión es la de un mundo en el que todas las personas disfrutan de todos los derechos humanos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otras normas internacionales de derechos humanos.

Somos independientes de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso. Nuestro trabajo se financia en gran medida con las contribuciones de nuestra membresía y con donativos.

AMNISTÍA
INTERNACIONAL

ÍNDICE

1. LA CORRUPCIÓN SUPREMA DE LA HUMANIDAD: UNA CRISIS GLOBAL DE BARBARIE, FRACASO Y MIEDO 5

Introducción de Salil Shetty, Secretario General de Amnistía Internacional 5

2. TORTURA: UNA VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y UN DELITO 8

3. ESCALA GLOBAL DE LA TORTURA 10

4. ¿QUIÉN CORRE PELIGRO? 11

5. ¿CUÁNDO Y POR QUÉ SE PRODUCE LA TORTURA? 13

6. CAMPAÑA GLOBAL: STOP TORTURA 15

7. UNA SOLUCIÓN CLAVE: SALVAGUARDIAS 16

8. PAÍSES EN LOS QUE SE CENTRA LA CAMPAÑA 19

9. MÉTODOS DE TORTURA 24

10. HERRAMIENTAS DE TORTURA BAJO CUSTODIA 28

11. PERSPECTIVAS REGIONALES: 29

ÁFRICA 29

AMÉRICA 31

ASIA Y OCEANÍA 33

EUROPA Y ASIA CENTRAL 36

ORIENTE MEDIO Y EL NORTE DE ÁFRICA 39

12. ANEXO: RESUMEN DEL MARCO JURÍDICO 43

13. ANEXO: DEFINICIONES Y TÉRMINOS 48

"NADIE SERÁ SOMETIDO A TORTURAS NI A PENAS O TRATOS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES". DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS, ARTÍCULO 5.

1. LA CORRUPCIÓN SUPREMA DE LA HUMANIDAD: UNA CRISIS GLOBAL DE BARBARIE, FRACASO Y MIEDO

INTRODUCCIÓN DE SALIL SHETTY, SECRETARIO GENERAL DE AMNISTÍA INTERNACIONAL

Descargas eléctricas. Palizas. Violación. Humillación. Simulacros de ejecución. Quemaduras. Privación del sueño. Tortura por agua. Largos periodos en posturas dolorosas. Uso de pinzas, drogas y perros.

Las meras palabras parecen sacadas de una pesadilla. Sin embargo, a diario, y en todas las regiones del mundo, esos horrores inimaginables se hacen realidad para innumerables hombres, mujeres, niños y niñas.

La tortura es una aberración. Es salvaje e inhumana. No puede nunca justificarse. Es una práctica errónea y contraproducente que envenena el Estado de derecho, sustituyéndolo por el terror. Cuando los gobiernos permiten su uso, nadie está a salvo.

Los gobiernos del mundo reconocieron estas verdades fundamentales cuando, tras las atrocidades de la Segunda Guerra Mundial, adoptaron en 1948 la Declaración Universal de Derechos Humanos. En ella se consagra el derecho fundamental de todas las personas, en todos los lugares: el derecho a no ser víctimas de la crueldad.

Este derecho, que forma el núcleo mismo de nuestra humanidad compartida, fue más tarde consagrado, mediante la prohibición absoluta de la tortura y otros malos tratos, en un tratado internacional legalmente vinculante: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado en 1966.

Hace ahora 30 años, la Convención de la ONU contra la Tortura vino a sumarse a este progreso. Era un tratado innovador: ofrecía un conjunto de medidas concretas para hacer realidad la prohibición global de la tortura, estableciendo una serie de medidas consagradas en la ley y concebidas específicamente para prevenir la tortura, castigar a quienes la perpetran y garantizar la justicia y la reparación a las víctimas. Esas medidas no sólo pretenden poner fin a la tortura y otros malos tratos en el ámbito nacional, sino también garantizar que nadie es expulsado más allá de las fronteras a un lugar donde pueda ser torturado, y que no existe refugio seguro para los torturadores.

Los torturadores son ahora proscritos internacionales. Se ha creado un sólido marco jurídico internacional, y ya hay 155 países que son Estados Partes de la Convención de la ONU. Se trata de un avance real y significativo.

Sin embargo, muchos gobiernos incumplen su responsabilidad. Treinta años después de la adopción de la Convención –y más de 65 años después de la Declaración Universal–, la tortura no sólo goza de buena salud: está proliferando.

El escandaloso grado de generalización de que goza hoy día la tortura pone de manifiesto el abismo que separa lo que los gobiernos prometieron hace 30 años de lo que hacen ahora.

Durante los últimos cinco años, Amnistía Internacional ha informado sobre casos de tortura y otros malos tratos en 141 países de todas las regiones del mundo. En algunos de esos países la organización sólo ha documentado casos aislados y excepcionales, en otros la tortura es sistémica. Un solo caso de tortura o malos tratos es inaceptable.

Esta cifra da una idea de la magnitud del problema, pero teniendo siempre en cuenta que nuestras cifras sólo reflejan los casos de los que hemos tenido constancia. En modo alguno reflejan el alcance total de la tortura en el mundo. Y tampoco describen en absoluto la despreciable realidad de la tortura, o el coste real en cuanto a vidas perdidas y arruinadas.

La tortura es una de las herramientas favoritas de las fuerzas de represión, pero su uso no se limita a tiranos y dictadores (aunque en esos regímenes constituye una práctica imperante). Tampoco es territorio exclusivo de la policía secreta. Aunque muchos Estados se han tomado en serio la prohibición universal de la tortura y han hecho importantes progresos para combatirla, hay gobiernos de todo el espectro político y de todos los continentes que siguen permitiendo esta corrupción suprema de la humanidad: el uso de la tortura para obtener información, extraer confesiones o silenciar la disidencia o, sencillamente, como castigo cruel.

Un nuevo estudio global encargado por Amnistía Internacional revela una alarmante conclusión: 30 años después de la Convención de la ONU, casi la mitad de la población mundial sigue sin sentirse a salvo de este atroz abuso.

CRISIS GLOBAL DE BARBARIE, FRACASO Y MIEDO

Los gobiernos han prohibido esta práctica deshumanizante en la ley y han reconocido la repugnancia global que genera su existencia pero, en la práctica, muchos de ellos llevan a cabo torturas o las facilitan.

El fracaso político de los gobiernos es múltiple y lo alimenta un corrosivo estado de negación. Quienes ordenan o cometen actos de tortura suelen eludir la acción de la justicia. La tortura se inflige en su mayor parte impunemente, sin que se lleven a cabo investigaciones ni se procese a nadie.

En lugar de respetar el Estado de derecho mediante una intolerancia absoluta hacia la tortura, los gobiernos mienten sobre ella de manera persistente y habitual, tanto a su propia población como al mundo. En lugar de garantizar salvaguardias efectivas para proteger a sus ciudadanos frente a la tortura, permiten que esta práctica prospere.

El carácter imperante y pernicioso de este abuso demuestra que no basta con una prohibición global.

Nuestro estudio mundial muestra también que la inmensa mayoría de la gente quiere unas normas claras contra la tortura. Esas normas y otras salvaguardias podrían prevenir y, en última instancia, erradicar la tortura. Hay que abordar directamente los dobles raseros sobre la tortura. Hay que acabar con la impunidad.

Durante más de 50 años, Amnistía Internacional ha estado luchando por erradicar uno de los actos más abominables que un ser humano puede perpetrar contra otro. Hace 30 años, nuestro movimiento lideró la campaña para conseguir que la

Convención contra la Tortura fuera una realidad. Ahora lanzamos "Stop Tortura", una campaña mundial para conseguir que esa promesa se cumpla.

Esta última campaña es un apremio a la erradicación de la tortura. Y podemos lograrlo: si desde la gente de la calle hasta los jefes de Estado unimos nuestras fuerzas para interponernos entre quienes torturan y las personas torturadas.

Amnistía Internacional va a movilizarse en el mundo entero para poner fin a la tortura. Nos dirigiremos a los gobiernos, y demostraremos y sacaremos a la luz la brutalidad de este pernicioso abuso. Apoyaremos a quienes, con valentía, defienden a otras personas frente la tortura. Junt@s intervendremos cuando alguien sea torturado. Haremos que los torturadores rindan cuentas. Quienes han sobrevivido a la tortura sabrán que no se les olvida ni están solos.

La lucha contra la tortura forma parte de nuestra historia, es nuestro legado y, hasta que la última cámara de tortura se clausure definitivamente, será nuestro futuro.

2. TORTURA: UNA VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y UN DELITO

LA TORTURA SE PRODUCE CUANDO UNA PERSONA INFLIGE A OTRA DELIBERADAMENTE UN DOLOR O SUFRIMIENTO SEVERO CON FINES TALES COMO OBTENER INFORMACIÓN O UNA CONFESIÓN, O CASTIGAR, INTIMIDAR O COACCIONAR A ALGUIEN. EL TORTURADOR DEBE SER UN AGENTE DEL ESTADO, O EL ACTO DEBE CONTAR AL MENOS CON UN CIERTO GRADO DE APROBACIÓN OFICIAL.

Esta escueta descripción de la definición legal de tortura contenida en la Convención de la ONU contra la Tortura pretende reflejar la necesidad del rechazo total de una práctica en la que un ser humano agrede el cuerpo de otra persona, su mente o ambos, y le causa deliberadamente un gran dolor, haciendo de ese sufrimiento un medio para conseguir un fin y convirtiendo a su víctima en un mero instrumento para ello.

No es de extrañar que el derecho a no sufrir tortura y otro trato o pena cruel, inhumano o degradante sea probablemente el derecho humano más firmemente protegido por el derecho internacional.

Las obligaciones contraídas en virtud del derecho internacional dejan a los Estados sin absolutamente ningún margen de maniobra. La tortura y otros malos tratos están prohibidos siempre, en todos los lugares y contra cualquier persona. Esta prohibición es aplicable en las situaciones más graves de emergencia, como la guerra, los disturbios internos y las catástrofes, ya sean naturales o creadas por el hombre. Protege también a las personas más temidas: soldados y espías enemigos, brutales delincuentes y terroristas.

En términos jurídicos, la prohibición absoluta de la tortura y otros malos tratos no admite excepciones, es decir, que su cumplimiento no se puede relajar ni siquiera en situaciones de emergencia. La prohibición ha alcanzado un consenso internacional tan sólido que se ha convertido en norma del derecho internacional consuetudinario, vinculante incluso para los Estados que no se han unido a los tratados de derechos humanos pertinentes.

Los actos de tortura y otros tipos determinados de malos tratos son asimismo delitos de derecho internacional. Son crímenes de guerra según los cuatro Convenios de Ginebra (ratificados por todos y cada uno de los Estados del mundo). Asimismo, en determinadas circunstancias, estos actos pueden constituir crímenes contra la humanidad o actos de genocidio, por ejemplo en virtud del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

No obstante, incluso un acto aislado de tortura constituye un delito de derecho internacional. Esto significa –al menos para los 155 Estados que han ratificado la Convención contra la Tortura– que los gobiernos deben tipificar la tortura como delito, investigar de manera exhaustiva e imparcial todas las denuncias y procesar a los responsables cuando existan pruebas suficientes.

Cuando un presunto torturador está presente en un Estado Parte en la Convención contra la Tortura, entonces –incluso aunque el acto de tortura haya tenido lugar en otro país y no se haya visto implicado en él ninguno de sus ciudadanos– el Estado debe ejercer la "jurisdicción universal" respecto al delito, examinando el caso, deteniendo al sospechoso si es necesario, y luego extraditándolo a otro país o tribunal para su procesamiento, o procesándolo él mismo.

Todas las víctimas de tortura y malos tratos –tanto las personas que sobreviven a la tortura como las familias que quienes han muerto a consecuencia de ella– tienen derecho a indemnización, rehabilitación, justicia y otras formas de reparación.

Treinta años después de la Convención de la ONU, es más que hora de garantizar que estas leyes y normas se aplican plenamente en la práctica, en todos los lugares.

3. ESCALA GLOBAL DE LA TORTURA

Resulta imposible realizar una evaluación completa y categórica de la escala global de la tortura. La tortura tiene lugar en las sombras. Se trata de un delito internacional, una vergüenza política y diplomática y un abuso que casi todos los gobiernos reconocen como un acto indebido y condenan con la retórica, cuando no con acciones concertadas. Los gobiernos a menudo dedican más esfuerzos a negar o encubrir la existencia de la tortura que a llevar a cabo investigaciones efectivas y transparentes sobre las denuncias y perseguir a sus responsables.

Al mismo tiempo, en muchos países la tortura queda probablemente sin denunciar. Muchas víctimas son presuntos delincuentes, por ejemplo, que a menudo tienen menos posibilidades de denunciar lo sucedido o cuyas denuncias son fácilmente ignoradas o desestimadas. Otras víctimas, con frecuencia, no pueden denunciar la tortura o tienen miedo de hacerlo, o no confían en que, si lo hacen, se emprenderán acciones significativas.

No existen estadísticas fiables desglosadas por país. Es imposible decir cuántas personas fueron torturadas en el último siglo, en la última década o en el último año. Hay que tratar con cautela todas las estadísticas de tortura, ya sean las referidas al total de países en los que hay denuncias de tortura, o sobre las que indican disminuciones o incrementos de esas denuncias en un país específico.

Sin embargo, los indicios que ha recopilado Amnistía Internacional y sus investigaciones por todo el mundo, unidos a más de cincuenta años de experiencia en la documentación y la campaña contra este abuso, revelan que, 30 años después de la Convención de la ONU contra la Tortura, la práctica de la tortura va en aumento.

Durante los últimos cinco años, Amnistía Internacional ha informado sobre casos de tortura u otros malos tratos en al menos tres cuartas partes de los países del mundo. En algunos de ellos, la tortura y los malos tratos constituyen hechos aislados, pero en muchos siguen siendo práctica habitual.

Entre enero de 2009 y mayo de 2013, Amnistía Internacional recibió informes de tortura u otros malos tratos cometidos por agentes estatales en 141 países, en todas las regiones del mundo. Esto sólo indica los casos que se han denunciado o de los que la organización ha tenido constancia, y no refleja necesariamente el alcance real de la tortura en el mundo. Puesto que estas cifras pecan de ser excesivamente cautas, es probable que la prevalencia real de la tortura y otros malos tratos sea aún peor.

4. ¿QUIÉN CORRE PELIGRO?

Una vez que los gobiernos utilizan o permiten la tortura, nadie está a salvo. Casi cualquiera puede convertirse en víctima, sin que importe su edad, género, origen étnico o filiación política. A menudo, las autoridades primero torturan y luego preguntan.

Hay personas a las que se tortura simplemente por estar en el lugar indebido en el momento menos oportuno; las hay que son torturadas por un error de identidad, o porque han provocado el enojo de intereses poderosos, ya sean económicos o políticos. Esta situación es un problema grave en países en los que en la corrupción impera en la policía.

No obstante, algunas personas y grupos son más vulnerables que otros. En muchos países se tortura a personas a causa de sus opiniones políticas o por el ejercicio de su libertad de expresión. Las personas que pertenecen a una minoría religiosa determinada o a otro grupo minoritario, o que son objeto de ataques a causa de su identidad, corren también un mayor peligro. Los presuntos delincuentes son víctimas frecuentes de tortura. Miembros de grupos armados, personas sospechosas de haber cometido delitos relacionados con el terrorismo, o aquellas de las que, por otros motivos, se considera que constituyen una amenaza para la seguridad nacional, casi con toda seguridad acaban siendo torturadas. Muchas víctimas pertenecen además a grupos ya de por sí desfavorecidos: mujeres, menores de edad, miembros de minorías étnicas, lesbianas, gays, bisexuales, personas transgénero e intersexuales y, sobre todo, personas sin recursos económicos. Esas mismas personas son las que tienen difícil, o incluso imposible, el acceso a la reparación. Muchas de ellas carecen de los conocimientos, los contactos o los recursos económicos necesarios para presentar una denuncia contra sus torturadores. En muchos casos no consiguen que las autoridades las crean, y a veces sufren nuevos abusos por atreverse a denunciar.

En muchos países, los niños, niñas y jóvenes son víctimas de tortura. Los menores de edad bajo custodia policial son especialmente vulnerables a la violación y otras formas de abuso sexual, por parte tanto de agentes de policía como de otros detenidos.

Asimismo, en muchos países se reciben numerosos informes sobre violación y otros tipos de agresión sexual contra mujeres por parte de agentes del Estado. Las mujeres a veces tienen menos acceso a remedio legal y pueden ser sometidas a leyes discriminatorias, por lo que les resulta aún más difícil conseguir justicia por la tortura sufrida.

Tanto los hombres como las mujeres, pero sobre todo las mujeres, sufren torturas específicas de violencia de género, incluida la violación y otras formas de violencia sexual. Algunas formas de tortura y otros malos tratos son exclusivas de las mujeres, como el aborto forzado, la negación del aborto, la esterilización forzada y la mutilación genital femenina. Por su parte, los presos y presas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales sufren ataques diferentes a los que sufren los presos heterosexuales. Por ejemplo, a los presos o presas transgénero con frecuencia se los recluye en centros para personas de su género de nacimiento, en lugar del género que han elegido, y las presas lesbianas y los presos gays sufren con frecuencia más violencia sexual y de otro tipo que los presos heterosexuales, ya sea a manos de otros presos o detenidos o del personal penitenciario.

Por tanto, las medidas para combatir la tortura deben tener en cuenta el género y deben ser inclusivas en cuanto a género; asimismo, deben tener en cuenta la situación especial de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales y deben incluir medidas específicas para garantizar su protección.

5. ¿CUÁNDO Y POR QUÉ SE PRODUCE LA TORTURA?

Son dos los motivos principales por los que se produce la tortura: que los gobiernos creen esa práctica les beneficia y la persistencia de una cultura de la impunidad, es decir, el hecho de que no se haga comparecer ante la justicia a los responsables de violaciones graves de derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

En muchos países, la tortura a menudo se utiliza no sólo para infligir dolor a una víctima específica, sino también para aterrorizar a otras personas –presuntos delincuentes, disidentes políticos o presuntos enemigos– y disuadirlas de que emprendan acciones que el gobierno considera que amenazan a sus intereses. La tortura es a menudo un atajo abusivo para extraer "confesiones": la víctima, casi siempre, firma lo que le pongan delante con tal de que acabe la tortura. Si a esto se le añade la cooperación de los tribunales que miran hacia otro lado, permite a la policía obtener condenas de manera rápida y sencilla, aunque los delincuentes reales puedan seguir libres en las calles. También puede tratarse de una práctica habitual de la policía para humillar y extorsionar dinero a las víctimas.

Los gobiernos de muchas partes del mundo rara vez investigan, enjuician y castigan la tortura como un delito grave en virtud del derecho penal. Cuando se inician investigaciones, éstas a menudo se estancan a causa de la inacción, la ineficacia o la complicidad del órgano investigador. Es muy infrecuente que a los torturadores se los haga rendir cuentas.

Son muchos los obstáculos que se interponen en el camino de la prevención, la rendición de cuentas y la administración de justicia. A los detenidos se los mantiene aislados del mundo exterior, en especial negándoles el acceso sin demora a abogados y tribunales independientes. Los fiscales no investigan promueven con la energía precisa las investigaciones necesarias. Las víctimas temen represalias, o el estigma social, por ejemplo en torno a la violación. A los escasos agentes de policía condenados no se les imponen más que penas leves. No hay sistemas independientes para hacer un seguimiento de las denuncias e investigar los presuntos abusos. Los agentes del Estado comparten un espíritu corporativo mal entendido y encubren los abusos. A los torturadores se los amnistía o indulta y no hay voluntad política para que esto cambie.

Las personas privadas de libertad corren el riesgo de sufrir tortura cuando no existen salvaguardias claras y firmes, o cuando éstas son insuficientes o ineficaces.

Existe un cuadro persistente de tortura a personas que se encuentran bajo custodia policial antes de ser acusadas o en detención previa al juicio. La tortura puede comenzar poco después de la detención, e incluso en el momento mismo de la aprehensión, por lo que deben establecerse salvaguardias que hay que respetar desde el principio. No obstante, se ha recibido información sobre torturas en todas las etapas en que las personas tienen algún contacto con la policía o los servicios de seguridad: desde la puesta bajo custodia hasta el final del periodo de detención o prisión.

La desaparición forzada incrementa el riesgo de tortura, y es en sí misma, casi invariablemente, una forma de tortura para la persona desaparecida y una forma de malos tratos para su familia. Al igual que la tortura, la desaparición forzada está terminantemente prohibida por el derecho internacional.

Persisten los informes sobre personas que permanecen recluidas en lugares no identificados o centros de detención secreta. Todos los casos de detención secreta constituyen desaparición forzada.

La detención sin acceso al mundo exterior, conocida como detención en régimen de incomunicación, facilita la tortura y constituye trato cruel, inhumano o degradante, e incluso tortura.

En los casos de brutalidad y abusos a manos de individuos particulares, los gobiernos están obligados, por el derecho y las normas internacionales, a garantizar el derecho de todas las personas, sin distinción, a no sufrir tortura o malos tratos. Esto se aplica también a proteger a personas frente a abusos de carácter y gravedad similares cometidos por individuos particulares, grupos o instituciones privadas. Por tanto, un gobierno puede estar incumpliendo sus obligaciones internacionales respecto a la tortura y los malos tratos cuando no actúa con la diligencia debida para prevenir, enjuiciar y castigar actos tales como la violencia intrafamiliar o los ataques racistas.

Hacer que los Estados rindan cuentas por su inacción respecto a los abusos cometidos por individuos particulares es crucial para defender los derechos de las mujeres, la infancia, las minorías, las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales y otras personas que sufren discriminación. La discriminación institucionalizada a menudo supone que las víctimas tienen menos probabilidades de recibir protección y apoyo de las autoridades. Por ejemplo, algunas formas de violencia contra las mujeres no están reconocidas como delito en muchos países y, en los que sí lo están, rara vez se persiguen con energía.

En varios países, algunos agentes no estatales, como los miembros de un partido político o un grupo armado, infligen torturas.

6. CAMPAÑA GLOBAL: STOP TORTURA

En mayo de 2014, Amnistía Internacional lanza su campaña global Stop Tortura para lograr que todas las personas gocen de protección frente a la tortura. En el 30 aniversario de la Convención de la ONU contra la Tortura, la organización utiliza sus más de 50 años de experiencia para insistir en que los gobiernos deben cumplir sus promesas y respetar el derecho internacional. Para ello, insta a la gente a exigir el fin de la tortura.

La campaña se centra en todos los contextos de custodia estatal. Esto incluye: los sistemas ordinarios de justicia penal; las personas bajo custodia del ejército, la policía, las fuerzas especiales o los servicios secretos; las situaciones que impliquen legislación, normativas o disposiciones de emergencia; y los lugares secretos o no oficiales de detención, donde aumenta notablemente el riesgo de tortura. La campaña no incluye la tortura a manos de agentes no estatales o los malos tratos ocurridos fuera de la custodia del Estado, como el uso excesivo de la fuerza durante manifestaciones, aunque Amnistía Internacional seguirá trabajando enérgicamente sobre estas formas de abuso también. La organización movilizará a su membresía global sobre los cinco países siguientes: Filipinas, Marruecos y el Sáhara Occidental, México, Nigeria y Uzbekistán.

Amnistía Internacional, como vía para el cambio, intenta lograr que se establezcan y se apliquen salvaguardias efectivas contra la tortura. Cuando existen salvaguardias eficaces, la gente está protegida. Cuando no existen salvaguardias o éstas no se aplican, la tortura prolifera.

7. UNA SOLUCIÓN CLAVE: SALVAGUARDIAS

LOS GOBIERNOS DEBEN ESTABLECER, Y APLICAR REALMENTE, SALVAGUARDIAS EFECTIVAS CONTRA LA TORTURA. LAS SALVAGUARDIAS SON UNA SOLUCIÓN CLAVE: CUANDO SE APLICAN DE MANERA EFECTIVA, LOS INFORMES DE TORTURA SE REDUCEN DRÁSTICAMENTE.

A continuación enumeramos una lista de salvaguardias esenciales.

EN EL MOMENTO DE LA DETENCIÓN

- Sólo agentes autorizados, y por causas justificadas, pueden practicar detenciones.
- Se informa a la persona detenida del motivo de la detención y de sus derechos.
- La persona detenida tiene derecho a notificar la detención a su familia y a otras personas
- Se impiden la tortura y otros malos tratos durante el traslado de detenidos, por ejemplo, entre diferentes lugares de detención y entre éstos y los tribunales.
- Deben guardarse registros oficiales de las detenciones.

MIENTRAS SE ESTÁ BAJO CUSTODIA

- La reclusión secreta y en régimen de incomunicación debe prohibirse garantizando el acceso a, por ejemplo, familiares, atención médica, asistencia jurídica o tribunales.
- A toda persona detenida debe dispensársele un trato humano, en condiciones de reclusión dignas y que propicien su bienestar físico y mental.
- Ha de disponerse de acceso fácil, y sin riesgo de efectos negativos, a un mecanismo de quejas que sea independiente, imparcial y eficiente.

DENTRO DEL PROCESO JUDICIAL

- Las personas detenidas comparecen sin demora ante una autoridad judicial independiente.
- Se respeta el derecho a acceder a un abogado desde el momento de la detención.
- Las personas detenidas pueden impugnar la legalidad de su detención.
- Se prohíbe el uso ante los tribunales de declaraciones obtenidas mediante tortura u otros malos tratos, excepto como prueba de que se han cometido tales actos.

DURANTE LOS INTERROGATORIOS

- Se prohíbe toda técnica de interrogatorio o medida coercitiva que constituya tortura y otros malos tratos.
- Se graban y se observan en vídeo o, por lo menos, en audio todas las sesiones de interrogatorios.
- En los interrogatorios hay siempre presente un abogado.
- Se respecta el derecho a un intérprete y a la traducción.
- Se dispone de exámenes médicos y servicios médicos a lo largo de todo el período de interrogatorio.
- Se mantienen registros detallados de todas las sesiones de interrogatorio.
- Las autoridades responsables de la detención son distintas de las encargadas del interrogatorio.

PERSONAS DETENIDAS PERTENECIENTES A GRUPOS ESPECÍFICOS

- El derecho y las normas internacionales contienen disposiciones que abordan las necesidades y los derechos específicos de determinados grupos de personas privadas de libertad, como las mujeres, los menores de edad y las personas con discapacidades.

TRAS LA PUESTA EN LIBERTAD

- La puesta en libertad es un momento en el que pueden surgir nuevos riesgos. La puesta en libertad debe permitir siempre a las personas reclamar sus derechos en caso de que hayan sufrido tortura y otros malos tratos bajo custodia. Esto incluye:

  - Mantener registros adecuados de la puesta en libertad.
  - Acceso a mecanismos de queja independientes y efectivos para la persona liberada, con salvaguardias que protejan frente a las represalias o el acoso a la persona que denuncia y a sus familiares.
  - Acceso a examen o certificado médico realizado por médicos forenses independientes.
  - No transferir a la persona, ni directa ni indirectamente, a países en los que pudiera correr peligro de sufrir tortura u otros malos tratos.

MECANISMOS GENERALES DE VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN

- Hay que garantizar que todos los lugares de privación de libertad están sujetos a supervisión efectiva e independiente. De modo similar, debe supervisarse la conducta de los órganos encargados de hacer cumplir la ley.

- La vigilancia de los lugares de detención puede ser efectuada por instituciones y órganos como:

  - Instituciones nacionales de derechos humanos.
  - Mecanismos nacionales de prevención establecidos en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención de la ONU contra la Tortura o configurados siguiendo su modelo.
  - Organizaciones no gubernamentales nacionales, regionales e internacionales.
  - Órganos regionales tales como el relator especial de la Unión Africana sobre prisiones y condiciones de detención o el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura.
  - Órganos internacionales como el Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, perteneciente al Comité contra la Tortura, el propio Comité contra la Tortura o el relator especial de la ONU sobre la cuestión de la tortura.

LLEVAR A LOS TORTURADORES ANTE LA JUSTICIA

En muchos países, la impunidad para los torturadores es endémica, y les permite actuar sin temor a ser detenidos, procesados ni castigados. La impunidad socava los sistemas de justicia penal y el Estado de derecho. Eso significa que se niega la justicia a las víctimas.

La impunidad se debe a menudo a una falta de voluntad política, ya que el propio Estado –o una de sus ramas, como la policía o el ejército– es muchas veces el responsable directo de la tortura, o es cómplice en ella. En muchos países, la exhaustividad y la imparcialidad de las investigaciones sobre las denuncias de tortura se ven socavadas por el hecho de que quienes las llevan a cabo son funcionarios encargados de hacer cumplir la ley o fiscales que son compañeros de los acusados y trabajan en estrecha colaboración con ellos La impunidad también surge cuando un gobierno no da prioridad a los derechos humanos en su agenda política nacional, o cuando los dos bandos de un conflicto armado se ponen de acuerdo en no investigar y castigar a los responsables de abusos.

El hecho de que un Estado no lleve a los torturadores ante la justicia a menudo va acompañado de la negativa a investigar y de la falta de disposición a otorgar reparación a las víctimas. El resultado es con frecuencia un triple incumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado: en virtud del derecho internacional, las víctimas tienen derecho a conocer la verdad sobre lo sucedido, a que se haga justicia y a recibir reparación, en la medida de lo posible, por el daño sufrido.

Es esencial que existan mecanismos efectivos e independientes para investigar y procesar a los torturadores. Esos mecanismos deben estar respaldados por la voluntad política de introducir las reformas necesarias en las leyes y las instituciones, mantener una vigilancia permanente, combatir la discriminación y actuar sobre todos los casos de tortura.

8. PAÍSES EN LOS QUE SE CENTRA LA CAMPAÑA

FILIPINAS

ALFREDA DISBARRO

[Un auxiliar no oficial de la policía] me puso una botella de alcohol sobre la cabeza y apuntó hacia ella con su arma. Dijo que iba a disparar contra la botella. Estaba más o menos a un metro y medio de distancia. Al final no disparó, pero a mí me daba mucho miedo que el disparo me alcanzara a mí. Me limité a cerrar los ojos, aterrada.

El 3 de octubre de 2013, un agente de la policía filipina se acercó a Alfreda Disbarro, madre soltera, en un lugar público y la acusó de traficar con drogas. Alfreda negó la acusación, y vació voluntariamente sus bolsillos para demostrar que sólo llevaba un teléfono móvil y una moneda de cinco pesos. Sin previo aviso, el policía la apuntó con un arma y la golpeó con el puño en el pecho. Alfreda fue esposada y llevada a la Jefatura de Policía de Paranaque.

En un intento de obligarla admitir su culpabilidad, un policía de alta graduación sujetó a Alfreda contra la pared. Le propinó varios puñetazos en el estómago y en la cara, la golpeó con un palo, le metió los dedos en los ojos, la obligó a comerse un trapo de fregar, y le golpeó la cabeza contra la pared. En los días siguientes a las palizas, Alfreda tenía tanto dolor que no podía comer, le costaba respirar y no paraba de vomitar.

Alfreda se encuentra actualmente detenida en una cárcel municipal, en espera de ser juzgada por los cargos de venta y posesión de drogas ilegales. Aunque ha sido examinada por un médico, no se ha iniciado ninguna investigación sobre lo que le hizo la policía.

Amnistía Internacional pide al Departamento de Asuntos Internos de la Policía Nacional de Filipinas que abra una investigación sobre las denuncias de tortura y malos tratos sufridos por Alfreda Disbarro y garantice que dicha investigación se lleva a cabo de manera inmediata, imparcial, efectiva y eficiente.

El uso de la tortura en Filipinas es generalizado. Las fuerzas de seguridad del Estado, incluidos los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, siguen torturando a detenidos y presos. La justicia está fuera del alcance de la inmensa mayoría de las personas torturadas. Y los perpetradores casi nunca rinden cuentas de sus actos. El país cuenta con un amplio marco legislativo para acabar con la tortura, y el gobierno se ha comprometido a intensificar sus esfuerzos para garantizar que estas leyes se aplican. Además, Filipinas es Estado Parte de leyes y mecanismos internacionales clave contra la tortura. Pese a ello, la impunidad persiste.

MARRUECOS Y SÁHARA OCCIDENTAL

ALI AARRASS

La experiencia de la injusticia y la privación de libertad causan daños físicos y psicológicos enormes. Pero lo que moralmente resulta más devastador es sentirse abandonado, olvidado: ver que familiares y amigos abandonan la lucha cuando uno se encuentra impotente entre rejas. Doy gracias a Dios porque ese no es mi caso. Pero yo les insto a pensar en todas las personas que están en esa situación, las víctimas de detención arbitraria que han sido abandonadas por todos.

El 24 de noviembre de 2011, Ali Aarrass fue declarado culpable de pertenecer y prestar ayudar a una banda criminal y a un grupo que pretendía cometer actos de terrorismo. Según la información recibida, la "confesión" que hizo bajo tortura y de la que se retractó ante el tribunal fue la única prueba presentada en el juicio.

Ali Aarrass denunció haber sido torturado mientras permaneció recluido en régimen de incomunicación durante 12 días en un centro secreto de detención gestionado por uno de los órganos de inteligencia de Marruecos: la Dirección General para la Vigilancia del Territorio (*Direction générale de la surveillance du territoire*, DST), en diciembre de 2010.

Describió cómo lo habían golpeado en las plantas de los pies, le habían aplicado descargas eléctricas en los testículos, lo habían colgado de las muñecas durante largos periodos y le habían quemado con cigarrillos.

Amnistía Internacional pide a las autoridades marroquíes que cumplan lo dispuesto en la deliberación del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria del 28 de agosto de 2013, donde se declara arbitraria la detención de Ali Aarrass y se pide que sea puesto en libertad de inmediato y que se le ofrezca la debida reparación.

El gobierno del rey Hassan II durante el periodo comprendido entre 1956 y 1999, conocido como los "años de plomo", se caracterizó por la represión de la disidencia política, la desaparición forzada de cientos de personas, la detención arbitraria de miles más y el uso sistemático de la tortura y otros malos tratos.

Aunque la situación de los derechos humanos ha mejorado considerablemente desde la subida al trono del rey Mohamed VI, Amnistía Internacional continúa recibiendo información sobre tortura y otros malos tratos infligidos por la policía o la gendarmería durante los interrogatorios en prisión preventiva y, aunque en menor medida, en cárceles y durante la reclusión en régimen de incomunicación en centros secretos de detención.

La tortura y otros malos tratos están expresamente prohibidos y tipificados como delito en la legislación marroquí desde hace ya varios años, pero en la práctica todavía persisten. Jueces y fiscales raras veces investigan las denuncias de tortura y otros malos tratos, por lo que sólo en muy pocos casos se hace rendir cuentas a los responsables. El clima de impunidad

resultante contrarresta los efectos disuasorios que pueda tener la legislación marroquí contra la tortura.

Las deficiencias del sistema de justicia, como la ausencia de abogados en los interrogatorios policiales, continúan creando unas condiciones que facilitan la tortura y otros malos tratos. Todavía se dictan sentencias condenatorias en virtud fundamentalmente de "confesiones" empañadas por tortura y a costa de las pruebas materiales y las declaraciones de los testigos. Los actuales planes de revisión del sistema de justicia de Marruecos brindan una oportunidad sin precedente de cambio.

MÉXICO

CLAUDIA MEDINA

Lo que puede hacer Amnistía Internacional es apoyarme para que se dé a conocer en todos los demás países lo que está pasando en México, lo que las autoridades mexicanas están haciendo.

Infantes de la Marina mexicana irrumpieron en la casa de Claudia Medina en Veracruz el 7 de agosto de 2012, hacia las tres de la mañana. La llevaron a la base local de la Marina, donde le aplicaron descargas eléctricas, la obligaron a inhalar una salsa muy picante y, le propinaron golpes y patadas, tras envolverla en plástico para ocultar las marcas. La acusaban de pertenecer a una poderosa y violenta banda delictiva. Claudia les dijo que no sabía nada de esa banda.

La presionaron para que firmara una declaración falsa sin leerla. Más tarde, la propia Claudia contó a Amnistía Internacional: "Si no me hubieran torturado, no habría firmado la declaración".

Pese a que se han retirado la mayoría de los cargos, aún se mantiene un cargo grave contra Claudia, y no se han investigado sus denuncias de tortura a manos de fuerzas gubernamentales.

Debe llevarse a cabo un examen médico efectivo como parte de una investigación inmediata, exhaustiva e imparcial, conforme establece el Protocolo de Estambul, instrumento reconocido internacionalmente que proporciona un conjunto detallado de directrices internacionales para la documentación y la investigación de la tortura y sus consecuencias.

Amnistía Internacional pide al procurador general de la República de México que abra una investigación efectiva sobre la tortura y los malos tratos presuntamente sufridos por Claudia Medina, haga públicos sus resultados y lleve a los responsables de estos hechos ante la justicia.

El uso de la tortura y los malos tratos a manos de las fuerzas de policía y de seguridad sigue siendo un problema generalizado en todo México, donde impera la impunidad. México se ha comprometido en numerosas ocasiones a prevenir y castigar la tortura y los malos tratos, pero las medidas adoptadas no sólo son inadecuadas, sino que en buena parte no se aplican. La legislación que tipifica la tortura como delito se incumple casi sistemáticamente, al igual que la que debería impedir que se utilicen en los juicios penales testimonios obtenidos mediante tortura. Sin embargo, el gobierno mexicano se complace en afirmar que la tortura y otros malos tratos ya no son prácticas habituales.

NIGERIA

MOSES AKATUGBA

El dolor de la tortura es insoportable. Nunca pensé que viviría hasta el día de hoy. El dolor que sufrí a manos de los agentes era inimaginable. En toda mi vida, jamás me habían infligido un trato tan inhumano.

La policía detuvo y torturó a Moses Akatugba en 2005, cuando no tenía más que 16 años. Según afirma el propio Moses, los policías le golpearon, le dispararon en la mano y lo colgaron de las extremidades durante horas en la comisaría.

Moses asegura que el único motivo por el que firmó la confesión en la que se decía que había participado en el robo fue porque lo habían torturado. En noviembre de 2013, después de ocho años esperando sentencia, Moses fue condenado a muerte. Sus denuncias de tortura no se han investigado.

Amnistía Internacional pide al Dr. Emmanuel Uduaghan, gobernador del estado de Delta, que anule la condena de muerte e investigue las torturas infligidas a Moses Akatugba.

Hay pruebas de que en Nigeria la tortura se practica de forma creciente. La investigación llevada a cabo recientemente por Amnistía Internacional indica que agentes de policía y miembros del ejército utilizan sistemáticamente la tortura para obtener información y "confesiones" y para castigar y agotar a los detenidos. En contra de lo establecido por el derecho nacional e internacional, los tribunales aceptan habitualmente como prueba información obtenida mediante tortura y otros malos tratos. Las autoridades dan muestra de una aparente falta de voluntad política de cumplir con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.

UZBEKISTÁN

ERKIN MUSAEV

Erkin Musaev, ex funcionario del Ministerio de Defensa, trabajaba para el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en Uzbekistán cuando fue detenido, en enero de 2006, por agentes del Servicio de Seguridad Nacional (SNB). Fue acusado de espionaje y permaneció bajo custodia del SNB, en régimen de incomunicación, durante varias semanas; en ese tiempo, durante un mes, fue sometido, según la información recibida, a un régimen de palizas diurnas, interrogatorios nocturnos y amenazas de daños a su familia.

Al final firmó una confesión a cambio de que el SNB dejara a su familia en paz. Fue condenado a un total de 20 años de prisión por traición y abuso de poder tras tres juicios injustos distintos, celebrados en 2006 y 2007. Los tres tribunales desestimaron, sin prestarles la debida consideración, las denuncias formales de tortura bajo custodia realizadas por Erkin Musaev. En mayo de 2012, el Comité de Derechos Humanos de la ONU determinó que Uzbekistán había violado los derechos de Erkin Musaev, según el artículo 7 (prohibición de la tortura) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Amnistía Internacional pide que se lleve a cabo una investigación exhaustiva, imparcial y efectiva sobre las denuncias de tortura.

La tortura y los malos tratos son práctica generalizada en Uzbekistán. Amnistía Internacional recibe denuncias persistentes y creíbles sobre el uso habitual e imperante de la tortura y los malos tratos por parte de las fuerzas de seguridad y el personal penitenciario. La información disponible sugiere que se inflige tortura en el momento de la detención, durante los traslados, mientras se está en espera de juicio y en los centros de detención. Se ha procesado a muy pocas personas por infligir tortura, y las autoridades eluden sistemáticamente su deber de llevar a cabo investigaciones efectivas sobre las denuncias de tortura y malos tratos.

9. MÉTODOS DE TORTURA

Los métodos de tortura documentados por Amnistía Internacional varían de un país a otro y de una región a otra. A continuación se exponen algunos ejemplos de métodos de tortura de los que ha tenido conocimiento la organización.

Las **palizas** son hoy día el método más habitual de tortura y malos tratos en todo el mundo. Las palizas pueden consistir en patadas y puñetazos, y también pueden entrañar el uso de palos, culatas de armas, látigos improvisados, tuberías de hierro, bates de béisbol y porras eléctricas aturdidoras. Las víctimas pueden sufrir hematomas, hemorragias internas, fractura de huesos, pérdida de dientes, rotura de órganos y, en ocasiones, la muerte.

Otros métodos muy extendidos son las **descargas eléctricas**, las **posturas en tensión** y el **aislamiento prolongado**, en el que las víctimas pueden permanecer recluidas en régimen de aislamiento durante meses o incluso años.

Otras técnicas menos habituales pero también muy utilizadas son los **latigazos**, los **simulacros de ejecución**, los **simulacros de ahogamiento** y la **asfixia**, a menudo con bolsas de plásticos o máscaras de gas con la entrada de aire cerrada.

En algunas regiones ha habido denuncias de **víctimas a las que les han clavado agujas bajo las uñas, las han quemado con cigarrillos** e incluso las han **apuñalado** mientras estaban bajo custodia, y se han recibido informes de presos a los que han **obligado a beber su propia orina, agua sucia y productos químicos**.

También se ha informado del uso de la **privación del sueño** y la **privación sensorial**. Se ha recibido información sobre víctimas a las que se ha **privado de la comida y el agua durante días**.

En algunos países se ha tenido noticia del uso de **la violación** y la **amenaza de violación** mientras que otro método habitual es **la humillación**. Los simulacros de ejecución y la **amenaza de violencia** hacia las víctimas y/o sus familiares son formas habituales de tortura mental.

Se ha informado de la **administración forzada de drogas psicotrópicas**, y también del **uso del aborto forzado y de la esterilización** como forma de tortura.

Muchas personas son hacinadas en celdas mugrientas con un calor sofocante. Las **condiciones pésimas de reclusión** pueden, cuando se utilizan de manera intencionada y con un fin concreto, constituir tortura.

Varios países siguen utilizando el **castigo corporal judicial**. Entre sus formas más habituales se encuentran la **flagelación** y la **amputación**. La amputación y el **marcado a fuego** son algunos de los métodos ideados para mutilar de forma permanente, pero todos los castigos corporales pueden causar lesiones duraderas o permanentes. Sea cual sea su condición jurídica en la legislación nacional, todas las formas de castigo corporal están prohibidas en virtud del derecho internacional, son un trato cruel, inhumano y degradante, y a menudo constituyen tortura.

Algunos gobiernos utilizan la religión de la víctima para infligir tortura o malos tratos, como por ejemplo al obligar a los musulmanes a **afeitarse la barba**.

Ha habido víctimas a las que han **obligado a soportar largos periodos de calor o frío extremo**, a menudo durante días. Algunas han denunciado que les **vertían de forma continuada agua hirviendo sobre la piel desnuda** o les **aplicaban taladros eléctricos** en las rodillas, los codos y los hombros.

La tortura puede incluir el **uso de perros o ratas**, insultos reiterados de tipo racial o religioso, y prácticas como **cubrir la cabeza con una capucha o vendar los ojos**.

Ha habido informes de presos a los que, de manera deliberada o negligente, se les ha **negado la atención médica** bajo custodia, en ocasiones con resultado de muerte.

Aunque la tortura puede causar daños físicos permanentes o prolongados, y pese a que muchas técnicas pueden no dejar cicatrices físicas, todos los métodos pueden tener consecuencias devastadoras y a largo plazo. Entre los síntomas psicológicos habituales se encuentran los siguientes: trastornos de ansiedad; depresión; irritabilidad; vergüenza y humillación; problemas de memoria; poca capacidad de concentración; jaquecas; alteraciones del sueño y pesadillas; inestabilidad emocional; problemas sexuales; amnesia; automutilación; pensamientos suicidas; y aislamiento social.

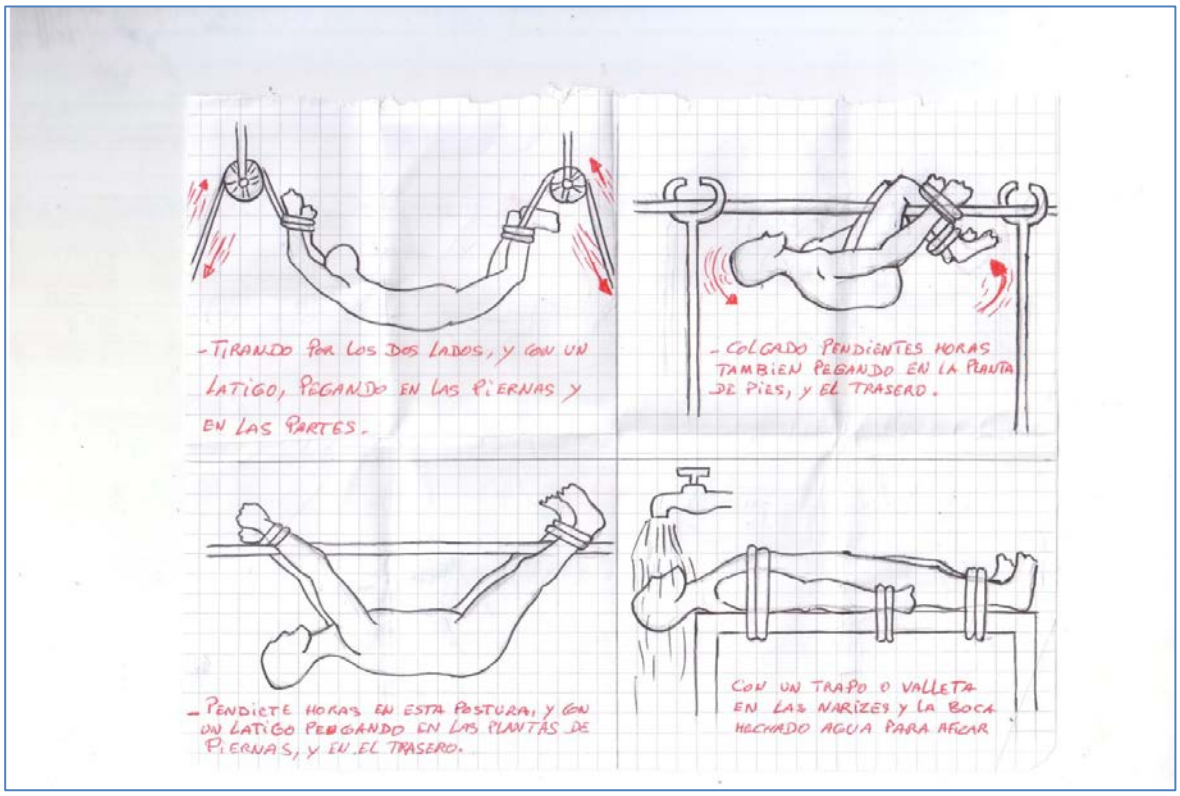

Estos dibujos se realizaron siguiendo las indicaciones de Ali Aarrass con la ayuda de otro detenido (véase su caso supra) y en ellos se aprecian las torturas a que fue sometido en Marruecos en 2010.

MÉTODOS DE TORTURA DE LOS QUE SE HA TENIDO CONSTANCIA EN EL ÚLTIMO AÑO

Durante 2013-2014, Amnistía Internacional ha tenido constancia de al menos 27 métodos de tortura utilizados en todo el mundo. Esta lista no es exhaustiva. Algunas de estas técnicas se han utilizado sistemáticamente durante años, mientras que otras pueden haberse dado en incidentes aislados.

1. Palizas
2. Descargas eléctricas
3. Posturas en tensión
4. Aislamiento prolongado
5. Latigazos
6. Simulacros de ejecución
7. Tortura por agua / asfixia
8. Inserción de agujas bajo las uñas
9. Quemaduras de cigarrillo
10. Apuñalamiento
11. Obligar a beber agua sucia, orina y productos químicos (conocido como "el paño" o chiffon)
12. Privación del sueño
13. Privación sensorial
14. Aborto y esterilización forzados
15. Violación / amenaza de violación
16. Humillación
17. Amenazas de violencia a la persona privada de libertad / a su familia
18. Administración forzada de drogas
19. Condiciones de detención inhumanas
20. Privación de la comida y el agua

21. Castigos corporales judiciales
22. Obligar a musulmanes a afeitarse la barba
23. Someter a las personas privadas de libertad a largos periodos de calor o frío extremo
24. Verter agua hirviendo sobre la piel
25. Taladrar las articulaciones
26. Negación de la asistencia médica
27. Verter plástico fundido sobre espalda de la persona privada de libertad

La "Rueda de la tortura" encontrada en un lugar de detención de la policía no revelado en la provincia de Laguna, al sur de Manila, Filipinas. A principios de 2014, los agentes de policía de este lugar saltaron a las primeras páginas de la prensa internacional al ser descubiertos haciéndola girar por diversión para decidir qué método de tortura emplear con los detenidos del día.
© Philippine Commission on Human Rights

10. HERRAMIENTAS DE TORTURA BAJO CUSTODIA

Pese a la prohibición absoluta de la tortura y otros malos tratos, hay empresas privadas que fabrican materiales cuya única utilización práctica es infligir esos abusos. Esos materiales son luego vendidos a los cuerpos encargados de hacer cumplir la ley en una serie de países de todo el mundo.

Amnistía Internacional hace campaña para que se prohíban por completo ciertos tipos de materiales para hacer cumplir la ley, y también para que se regulen estrictamente la utilización y la comercialización de otros materiales de los que se considera que tienen un uso legítimo para hacer cumplir la ley, pero que también pueden ser utilizados indebidamente para infligir tortura o malos tratos.

Amnistía Internacional ha adoptado un triple enfoque para instar a las autoridades de todo el mundo a abordar el uso y el comercio de distintos tipos de materiales:

1. **Prohibir los materiales inherentemente inhumanos ofrecidos para hacer cumplir la ley**. Se trata de artículos sin más uso práctico que la aplicación de la pena capital, la tortura y otros malos tratos, e incluyen las sillas de sujeción, los grilletes con pesos, las empulgueras y las porras con pinchos. También incluyen equipo de electrochoque que se sujeta al cuerpo y grilletes con combinación que se colocan en torno al cuelo y las muñecas y/o los tobillos.
2. **Suspender el uso de material para hacer cumplir la ley que, por su diseño, se presta a ser utilizado para torturar, e investigar sus efectos.** Ese material incluye dispositivos paralizantes manuales de electrochoque, ciertas armas acústicas, y proyectiles de plástico o de goma que son poco certeros o cuyos lanzadores son demasiado potentes. En esta categoría se suelen incluir dispositivos surgidos de las recientes novedades en tecnología de armas para hacer cumplir la ley.
3. **Controlar estrictamente los materiales para hacer cumplir la ley que se utilizan indebidamente para torturar,** como las esposas corrientes que utilizan la policía y el personal de prisiones, o las porras.

NORMATIVA DE LA UE

La normativa de la UE sobre las herramientas de tortura es el único ejemplo mundial de cooperación jurídica internacional para prohibir el comercio de herramientas utilizadas para infligir tortura y otros malos tratos. Amnistía Internacional está promoviendo el establecimiento de controles similares de las exportaciones, basados en derechos, en otras partes del mundo. En junio de 2005, la UE introdujo controles comerciales vinculantes sin precedentes para una serie de materiales que a menudo se utilizan para aplicar la pena capital e infligir tortura y otros malos tratos (conocidos como "herramientas de tortura"), pero que no se han incluido normalmente en las listas de control de las exportaciones militares, de uso dual o estratégicas de los Estados miembros de la UE.

11. PERSPECTIVAS REGIONALES:

ÁFRICA

La tortura y otros malos tratos son práctica generalizada en todo África, una región en la que más de 30 países –entre ellos Angola, Chad, Gabón y Sierra Leona– ni siquiera la castigan por ley. La tortura bajo custodia es endémica en muchos países, y los esfuerzos por llevar a los responsables ante la justicia han sido sumamente limitados. La Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos prohíbe expresamente la tortura, pero sólo 10 Estados cuentan con legislación nacional que tipifique estos actos como delito.

ABUSOS POLICIALES Y CONFESIONES FORZADAS

La tortura bajo custodia como medio de obtener confesiones es una práctica profundamente arraigada en la cultura de las fuerzas de seguridad de muchos países de África, entre ellos Etiopía, Gambia, Kenia, Malí, Mauritania, Nigeria, Senegal, Sudán y Zimbabue.

Es habitual que a las personas detenidas les propinen palizas, las aten en posturas dolorosas, las recluyan en condiciones climatológicas extremas, las cuelguen del techo y las sometan a abusos sexuales.

En Mauritania, los tribunales incluso han declarado que las "confesiones" obtenidas mediante tortura y otros malos tratos son admisibles como prueba, incluso aunque la persona que las ha realizado se retracte posteriormente.

En los países en los que la homosexualidad es ilegal –como Camerún y Zambia– los hombres considerados como gays son sometidos a formas de tortura que incluyen exámenes anales forzados.

El 6 de mayo de 2013, dos hombres fueron detenidos en Zambia, acusados de mantener relaciones sexuales "contra natura". Ambos han sido sometidos a exámenes anales forzados y siguen en espera de juicio.

CASTIGO CORPORAL

En Sudán, el "Régimen de Orden Público" impone castigos corporales por actos que se consideran conducta inmoral y/o indecente en público.

El pasado mes de noviembre, dos destacados activistas de derechos humanos fueron acusados de "conducta indecente" cuando, al parecer, uno de ellos puso la mano en el hombro del otro. Los cargos se retiraron un mes después, cuando un juez de Puerto Sudán resolvió que no había pruebas suficientes contra ellos.

En Sudán también se utiliza la amputación como forma de castigo: desde 2001 se han ejecutado al menos 16 condenas de este tipo. Por ejemplo, en abril de 2013 a tres hombres les amputaron la mano derecha en Darfur Septentrional. Habían sido declarados culpables de robar aceite de cocinar por valor de 3.300 dólares estadounidenses, tras un juicio en el que no tuvieron abogado defensor.

CENTROS PENITENCIARIOS

Las condiciones penitenciarias son sumamente inhumanas en África –en países como Camerún, Ghana, Liberia, Mauritania, Mauricio y Nigeria–, con situaciones de hacinamiento extremo y de carencia crónica de saneamiento.

En Liberia, Amnistía Internacional presenció un hacinamiento severo, falta de agua corriente y un saneamiento muy deficiente. Las celdas son tan pequeñas que los reclusos tienen que turnarse para dormir.

También se documentan habitualmente casos de abusos contra presos, tales como palizas y violación, en Angola y Mozambique, entre otros lugares.

Asimismo, se han documentado abusos contra presos en Eritrea, donde muchas personas –incluidos críticos del gobierno y disidentes– han recibido palizas o han sido obligadas a caminar descalzas sobre objetos afilados o a rodar por el suelo sobre piedras afiladas como castigo por intentar huir del país y por otros presuntos delitos, para obtener de ellas información o para obligarlas a renunciar a su religión.

En 2013 se recibieron denuncias de abusos, tales como palizas o descargas eléctricas, en la prisión de alta seguridad de Mangaung, de gestión privada, en Sudáfrica. G4S, la empresa de seguridad privada británica que gestionaba el centro hasta hace poco, ha declarado que va a abrir su propia investigación sobre esas denuncias.

CONFLICTOS ARMADOS

La tortura y otros malos tratos en el contexto de conflictos armados, infligidos a menudo por milicias y otros grupos armados, siguen siendo generalizados en la región.

Desde diciembre de 2012, cientos de civiles –especialmente musulmanes– de la República Centroafricana han sido víctimas de homicidio deliberado, y miles más han sufrido tortura y otras formas de trato cruel, inhumano o degradante, incluidas la violación y otras formas de violencia sexual. En los últimos meses se han documentado abusos similares en Sudán del Sur.

En la República Democrática del Congo, grupos armados de Kivu Septentrional han torturado y violado a hombres, mujeres, niños y niñas en grandes zonas del país.

La crisis que se desarrolla en Malí ha sido escenario de torturas y otros malos tratos generalizados –tales como violación, mutilación y lapidación– cometidos tanto por las fuerzas de seguridad de Malí como por grupos armados.

En Costa de Marfil, casi tres años después de concluida la crisis post electoral que se saldó con casi 3.000 muertes, los partidarios o presuntos partidarios del ex presidente Laurent Gbagbo que han sido encarcelados siguen siendo víctimas de tortura y otros abusos.

En Somalia, Al Shabaab ha llevado a cabo de manera habitual ejecuciones públicas y castigos, también públicos, tales como la lapidación o la mutilación.

En Darfur, 11 años después del inicio del conflicto, decenas de civiles siguen siendo víctimas de homicidios deliberados y sufriendo disparos, palizas y violencia sexual, incluida la violación, a manos de fuerzas paramilitares gubernamentales y otras milicias armadas.

CASO DE MUESTRA: DESAPARICIÓN FORZADA EN SUDÁN

Tajeldin Ahmed Arja, de Darfur Septentrional, permanece recluido en régimen de incomunicación desde que fue detenido en una conferencia en Jartum el 24 de diciembre de 2013.

Este estudiante y bloguero de 26 años fue detenido por miembros de la guardia de seguridad presidencial tras haber criticado abiertamente a los presidentes de Chad y Sudán durante dicha conferencia.

Según los informes, Tajeldin se puso en pie al inicio de la conferencia y dijo que los presidentes eran responsables de las atrocidades cometidas en Darfur. Unos testigos han contado a Amnistía Internacional que entonces se acercaron a él ocho guardias de seguridad y lo sacaron de sala.

A día de hoy se desconoce el paradero de Tajeldin, que corre un grave riesgo de sufrir tortura y otros malos tratos.

AMÉRICA

América cuenta, a nivel tanto regional como nacional, con algunas de las leyes y los mecanismos contra la tortura más sólidos del mundo. Sin embargo, la tortura y otros malos tratos siguen siendo práctica generalizada, y los responsables rara vez comparecen ante la justicia. En algunos países, una gran parte de la población acepta el uso de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes como respuesta a los altos índices de delincuencia violenta.

CONDICIONES DE DETENCIÓN Y CENTROS PENITENCIARIOS

A lo largo de los años, Amnistía Internacional ha recibido informes de tortura y otros malos tratos en centros penitenciarios de toda América. En muchos países, las personas detenidas son sometidas a palizas, descargas eléctricas, abusos sexuales y negación del acceso a la atención médica. Las condiciones pésimas de reclusión –incluido el hacinamiento severo– son práctica habitual.

En Estados Unidos, en algunos de los centros de segregación o aislamiento de máxima seguridad, muchos miles de reclusos permanecen recluidos en régimen de aislamiento en celdas de reducido tamaño durante 22 o 24 horas al día. Muchos apenas tienen acceso a luz natural o a tiempo de ocio fuera de la celda, lo que constituye trato cruel, inhumano o degradante.

La tortura también se utiliza como forma de castigo contra reclusos o para obtener confesiones de presuntos delincuentes.

El 12 de abril de 2014, Luis Manuel Lember Martínez y Eduardo Luis Cruz fueron torturados bajo custodia policial en la República Dominicana. Al parecer, unos policías había intentado obtener de ellos dinero mediante extorsión y, al no conseguirlo, los acusaron de llevar un arma ilegal y los llevaron a la comisaría. Según el relato de ellos dos, los golpearon con un tablón y les envolvieron la cabeza en una bolsa de plástico. Eduardo dijo a Amnistía Internacional que le habían golpeado en los testículos y que a Luis Manuel le habían aplicado descargas eléctricas en las piernas. El Ministerio Público abrió una investigación sobre las denuncias de tortura y otros malos tratos.

En Brasil, Amarildo Souza Lima está en paradero desconocido desde que fue detenido por agentes de la policía militar en el barrio marginal (*favela*) de Rocinha, Río de Janeiro, el 14 de julio de 2013. Una investigación realizada por las autoridades

concluyó que Amarildo había muerto a consecuencia de la tortura a que fue sometido en el edificio de la Unidad de Policía Pacificadora (UPP) de Rocinha tras haber sido detenido ilegalmente para interrogatorio. Dos agentes de policía, entre ellos el oficial al mando de la UPP, están siendo procesados y se encuentran en prisión.

Más de 20 agentes de policía han sido acusados de conducta indebida tras una investigación policial, y en la actualidad están detenidos en espera de juicio, pero el cadáver de Amarildo no ha sido hallado.

En México, los informes de tortura han ido en aumento desde 2006 a medida que se ha intensificado la espiral de violencia en el contexto de la lucha del gobierno contra la delincuencia común organizada. Muchas detenciones se practican sin orden judicial, alegando que los sospechosos han sido atrapados "con las manos en la masa", pese a que no tengan conexión directa alguna con un delito o con el escenario de un delito. Con demasiada frecuencia, las personas detenidas sin pruebas pertenecen a comunidades pobres y marginadas. A consecuencia de ello, tienen pocas posibilidades de acceder a asistencia letrada efectiva, lo que acreciente el riesgo de que sufran tortura y otros malos tratos.

En lugares como Chile, México o Venezuela es habitual que las fuerzas de seguridad cometan abusos durante las operaciones policiales realizadas en el contexto de manifestaciones. En Brasil, los informes sobre abusos policiales se han incrementado en relación con las protestas celebradas durante el periodo previo a la Copa del Mundo 2014, y también durante operaciones militares en barrios marginales de ciudades grandes como Río de Janeiro.

IMPUNIDAD

Pese a que, a lo largo de los años, la mayoría de los países han tipificado la tortura como delito específico y han creado comisiones o defensorías de los derechos humanos para prevenirla, esos avances no han venido acompañados de investigaciones efectivas sobre las denuncias de abusos cometidos tanto en la actualidad como en el pasado. Los responsables de cometer u ordenar actos de tortura rara vez comparecen ante la justicia.

Las deficiencias de los sistemas de justicia en América contribuyen notablemente a la continuación de la tortura y otras formas de malos tratos y a la arraigada cultura de impunidad en la región.

En Chile, por ejemplo, las violaciones de derechos humanos como la tortura y otros malos tratos cometidos por las fuerzas de seguridad son competencia del sistema de justicia militar, que podría carecer de independencia e imparcialidad.

Pese a que en algunos países ha habido progresos hacia la justicia, miles de casos de tortura cometidos durante los brutales regímenes militares de las décadas de 1960, 1970 y 1980 continúan impunes.

Las leyes de amnistía de países como El Salvador o Uruguay siguen siendo un obstáculo para la investigación de miles de abusos contra los derechos humanos, aunque los gobiernos aún podrían ordenar investigaciones sobre estos casos basándose en las obligaciones contraídas en virtud del derecho internacional.

En Guatemala, el juicio del general Efraín Ríos Montt, ex presidente del país, por su responsabilidad en el homicidio, la tortura, los abusos sexuales y el desplazamiento de 1.771 indígenas ixil maya, cometidos cuando era presidente y comandante en jefe del ejército guatemalteco (1982-1983), fue aplazado el año pasado hasta 2015.
La ausencia de investigaciones efectivas sobre los abusos y violaciones de derechos humanos, incluida la tortura, sigue siendo también un rasgo distintivo del conflicto armado interno de Colombia, que dura ya 50 años. Todas las partes enfrentadas –las fuerzas de seguridad y los paramilitares, actuando por separado o en connivencia entre ellos, y los grupos

guerrilleros– siguen siendo responsables de homicidios ilegítimos, desapariciones forzadas, secuestros, torturas, desplazamientos forzosos y violencia sexual.

El gobierno estadounidense tampoco garantiza la rendición de cuentas por los actos de tortura y las desapariciones forzadas cometidos en el contexto de las operaciones de lucha contra el terrorismo. No ha comparecido ante la justicia ninguno de los responsables de que en los centros de detención gestionados por la Agencia Central de Inteligencia (CIA) en todo el mundo se utilicen técnicas de interrogatorio tales como el simulacro de ahogamiento (*water-boarding*), la privación prolongada del sueño o las posturas en tensión. El Comité de Inteligencia del Senado estadounidense ha llevado a cabo una revisión del programa de la CIA, ya clausurado, pero el informe de dicha revisión, de más de 6.000 páginas, permanece clasificado.

CASO DE MUESTRA: TORTURA TRAS UNA PROTESTA EN VENEZUELA

Juan Manuel Carrasco, de 21 años, fue sometido a abusos brutales nada más ser detenido por la policía durante una protesta en la ciudad venezolana de Valencia el 13 de febrero de 2014.

Según dijo a Amnistía Internacional, los policías obligaron a los detenidos a ponerse en posición fetal sobre las rodillas y luego los golpearon. Uno de los guardias les dijo que no rezaran, porque ni siquiera Dios iba a salvarlos. Les dijeron que aquel era el último día de su vida. Luego, a Juan Manuel le bajaron la ropa interior y le introdujeron algo por detrás.

Fue puesto en libertad tras permanecer recluido tres días. Su caso está siendo investigado por la Fiscalía General.

Desde que, en febrero, comenzaron las protestas en Venezuela, Amnistía Internacional ha recibido decenas de denuncias de abusos cometidos por las fuerzas de seguridad en el momento de la detención, durante los traslados y durante el periodo de reclusión.

ASIA Y OCEANÍA

Muchos países de Asia y Oceanía tampoco han tenido éxito en lo relativo a prevenir y castigar la tortura. China y Corea del Norte son algunos de los Estados de la región con peor historial a este respecto. En algunos países siguen permitiéndose castigos tales como la flagelación, y las investigaciones sobre el uso de la tortura son casi insólitas.

DETENCIONES Y CONFESIONES FORZADAS

En países como China, Filipinas, Fiyi, India, Indonesia, Malaisia, Myanmar, Pakistán y Sri Lanka, la policía a veces tortura a personas durante los interrogatorios y la detención preventiva, y a menudo obliga a los detenidos a "confesar" un delito. Ha habido detenidos que han muerto a consecuencia de la tortura.

Por ejemplo, el 1 de junio de 2013, P. Karuna Nithi, de 42 años, murió bajo custodia policial en el estado malaisio de Negeri Sembilan. Sus familiares dijeron a Amnistía Internacional que su cadáver presentaba señales de golpes, y que tenía sangre en la parte posterior de la cabeza. La autopsia reveló 49 marcas de lesiones en su cuerpo.

En Sri Lanka –donde la Comisión Nacional de Derechos Humanos registró 86 denuncias de tortura tan sólo en los primeros tres meses de 2013– ha habido presos que han muerto tras sufrir brutales abusos bajo custodia.

También se han documentado abusos bajo custodia policial en Filipinas, donde en enero de 2014 se descubrió, en un centro secreto de los servicio de inteligencia de la policía, una "ruleta de la tortura". La ruleta en cuestión mostraba una lista de posturas de tortura: por ejemplo, una “postura de murciélago durante 30 segundos” significaba que el detenido era colgado cabeza abajo, como un murciélago, durante 30 segundos. Según los informes, en ese centro habían sido torturados 44 detenidos. Se cree que diez policías implicados en los abusos han sido apartados desde entonces de su cargo, pero no se ha procesado a nadie.

En Maldivas sigue permitiéndose la flagelación, y los tribunales la imponen, por ejemplo, a personas declaradas culpables de "fornicación".

TORTURA PARA SILENCIAR A ACTIVISTAS

En algunos países, los activistas son torturados como castigo por su trabajo legítimo de defensa de los derechos humanos.

En Vietnam, decenas de activistas permanecen recluidos en condiciones durísimas para impedirles promover los derechos humanos. A algunos les han propinado palizas, les han negado una comida y una atención médica adecuadas y los han mantenido recluidos en régimen de aislamiento durante largos periodos.

Las autoridades de China también castigan a los activistas por su trabajo; como parte del castigo, les niegan el tratamiento médico, incluso cuando su vida depende de él. En marzo de 2014, Cao Shunli, de 52 años, murió de un fallo orgánico en un hospital de Pekín después de que los funcionarios de la prisión en la que estaba recluida le impidieran repetidamente recibir el tratamiento médico que necesitaba.

En lo que se esperaba que fuera un paso positivo, China, a finales de 2013, anunció la abolición de los campos de "reeducación por el trabajo": centros de detención utilizados para castigar y recluir sin cargos ni juicio a personas, incluso por sus actividades políticas o sus creencias religiosas.

Sin embargo, los cambios han sido en gran medida puramente cosméticos, y sigue recluyéndose a personas en condiciones igual de brutales bajo otras formas de detención arbitraria.

CENTROS PENITENCIARIOS Y DE DETENCIÓN

Las condiciones de reclusión son muy duras en muchos países de la región.

Los campos penitenciarios de Corea del Norte son, muy posiblemente, el escenario de las torturas más atroces del mundo. Cientos de miles de personas, entre ellas menores de edad, permanecen recluidas en condiciones extremadamente inhumanas en muchos de los centros de detención del país.

Los detenidos pasan la mayor parte de su tiempo obligados a trabajar en condiciones peligrosas, sin apenas momentos de descanso. Si trabajan despacio, si olvidan las normas penitenciarias o si se sospecha que mienten son castigados con palizas o con ejercicio forzado, u obligándolos a permanecer inmóviles durante periodos prolongados. La combinación de ese trato con una alimentación inadecuada, falta de atención médica y unas condiciones de vida insalubres provoca que algunos presos mueran bajo custodia o poco después de quedar en libertad.

En las zonas tribales del noroeste de Pakistán, miles de hombres y muchachos son detenidos arbitrariamente por las fuerzas armadas y recluidos en centros de detención secreta, donde los informes de tortura son generalizados. Niaz (nombre ficticio), que estuvo recluido en uno de esos centros secretos, describió su experiencia en 2013: “Durante los primeros cinco días nos golpeaban constantemente con cinturones de cuero en la espalda; el dolor era indescriptible. [Los soldados] me amenazaban con matarme si no confesaba que pertenecía a los talibanes”. El hermano de Niaz murió bajo custodia.

Japón es famoso por mantener recluidas durante décadas, en régimen de aislamiento y en condiciones crueles e inhumanas, a las personas condenadas a muerte. En marzo de 2014, los tribunales japoneses concedieron un nuevo juicio y pusieron en libertad a Hakamada Iwao, de 78 años, que había pasado más de cuatro décadas condenado a muerte. Había sido declarado culpable originalmente del asesinato de su jefe sobre la base de una confesión forzada obtenida en un sistema de detención preventiva que a menudo permite la tortura y otros malos tratos.

Australia mantiene a cientos de solicitantes de asilo recluidos en condiciones de privación de libertad en un centro de procesamiento de Papúa Nueva Guinea. Se trata de recintos donde los solicitantes permanecen en condiciones de hacinamiento y con un calor sofocante, mientras se les niegan el agua suficiente y la atención médica. Algunas personas afirman haber sido sometidas a abusos tales como patadas, puñetazos y empujones por parte del personal.

IMPUNIDAD

En Asia y Oceanía, la ausencia de justicia en casos de tortura y malos tratos es la norma. En Indonesia, Mongolia y Nepal, por ejemplo, los códigos penales carecen de disposiciones efectivas para penalizar la tortura.

En enero de 2014, Taiwán dio un paso adelante al eliminar su sistema de tribunales militares y transferir la jurisdicción de los delitos cometidos por personal militar en activo a los tribunales civiles ordinarios, después de que un cabo del ejército muriera en julio de 2013 a consecuencia de torturas.

CASO DE MUESTRA: IMPUNIDAD

El 30 de agosto de 2013, el periodista paquistaní Ali Chishti fue secuestrado y torturado por la policía.

Ali Chishti, corresponsal sobre seguridad nacional de la revista Friday Times, conducía de vuelta a su casa al atardecer cuando le dio el alto un equipo móvil de la policía compuesto por siete hombres: seis de uniforme y uno de civil.

Los hombres lo trasladaron a otro vehículo, donde le vendaron los ojos y lo llevaron a una casa. Allí lo golpearon repetidamente. Uno de los hombres no paraba de insultar al director de la revista de Ali, Najam Sethi, detractor declarado del ejército y del Movimiento Muttahida Qaumi que había sido amenazado de muerte, secuestrado y torturado.

Finalmente, a Ali lo dejaron a corta distancia de la Fase 8 del barrio de Defence Housing Authority (DHA), donde pidió ayuda a la policía local, que encontró su automóvil en un barrio cercano.

Ali dijo a Amnistía Internacional que cree que sus captores actuaban en nombre de otra persona. Presentó una denuncia ante la policía, pero no se ha procesado a nadie por su secuestro ni por su tortura.

EUROPA Y ASIA CENTRAL

Pese a la introducción de disposiciones legales para prohibir la tortura y otros malos tratos, la práctica sigue estando muy extendida en Europa y Asia Central, especialmente en los países de la antigua Unión Soviética. También se han documentado torturas y malos tratos en partes de la Unión Europea (UE), donde algunos países han eludido además su deber de investigar de manera efectiva las denuncias de complicidad en la tortura infligida en el contexto de las operaciones antiterroristas encabezadas por Estados Unidos.

PERSPECTIVA GENERAL

La tortura y los malos tratos siguen siendo generalizados en los países de la antigua Unión Soviética. La introducción formal, durante los últimos 20 años, de toda una serie de salvaguardias frente a la tortura no ha servido apenas para erradicarla en la práctica. Aunque su uso es especialmente habitual en los casos de presuntos miembros de grupos separatistas o islamistas, también es un rasgo frecuente de las labor policial cotidiana, ya que las fuerzas de policía, corruptas y sin los recursos necesarios, siguen considerando que las confesiones forzadas son la manera más fácil de conseguir las sentencias condenatorias que se esperan de ellos, y la extorsión es una útil fuente de ingresos adicionales.

La tortura y otros malos tratos son relativamente poco frecuentes en el contexto de la justicia penal ordinaria en la mayor parte de la UE pero, cuando se producen, no es en absoluto raro que queden sin castigo o que reciban un castigo mucho más leve del que deberían recibir. Además, la mayoría de los países de la UE se sumaron a las operaciones antiterroristas encabezadas por Estados Unidos desde 2001, y se convirtieron en cómplices de muchos de los abusos que las acompañaron, por ejemplo, facilitando los vuelos de "entrega" y, en el caso de algunos países, albergando centros de detención secreta. Las personas que piden que se haga justicia y que se desvele toda la verdad sobre estas prácticas siguen viendo negadas sus peticiones.

Turquía es quizá el país de Europa y Asia Central que ha dado los mayores pasos para reducir, cuando no eliminar, la tortura en los lugares de detención en el último decenio. Sin embargo, el uso habitual de fuerza abusiva contra manifestantes sigue siendo una práctica firmemente arraigada y, en el último año, el gobierno ha hecho más por fomentar este problema que por combatirlo.

CONFESIONES FORZADAS

La introducción de muchas de las salvaguardias formales más importantes contra la tortura apenas ha modificado la arraigada cultura policial en muchos países de la antigua Unión Soviética. Muchas fuerzas policiales siguen evaluando su actuación en función de las cifras de resolución de casos o sentencias condenatorias obtenidas. Las confesiones obtenidas mediante tortura son a menudo la vía más rápida para alcanzar esta meta.
Entre los métodos de tortura documentados por Amnistía Internacional se encuentran las palizas, colgar a los detenidos de ganchos fijados al techo, la asfixia con bolsas de plástico, la electrocución, la inserción de agujas bajo las uñas de las manos o de los pies, mojar a los detenidos con agua helada, e incluso la violación.

En Asia Central, los sospechosos de pertenecer a grupos islamistas o de realizar otras actividades contrarias al régimen corren especial peligro de sufrir tortura. Las personas acusadas de pertenecer a grupos armados en la región del Cáucaso Norte, en Rusia, son sometidas de manera casi sistemática a tortura y otros malos tratos para obtener de ellas confesiones, testimonios incriminatorios e información.

Rasul Kudaev fue detenido el 23 de octubre de 2005 en Rusia, acusado de participar en el ataque lanzado por un grupo armado contra edificios gubernamentales en la ciudad de Nalchik. Durante la detención y después de ella fue brutalmente golpeado. Mostraba señales de agresión bien visibles en la cara, pero la policía dijo que se había caído deliberadamente y se había lesionado. No se ha llevado a cabo ninguna investigación sobre sus denuncias. Su procesamiento, iniciado en 2009, se basa casi por completo en una confesión forzada. Cinco años después –nueve desde que fue detenido–, el juicio aún está en curso.

En Tayikistán, Umed Tojiev saltó por la ventana de la tercera planta de la comisaría de policía en la que estaba detenido tras haber sido torturado y obligado a confesar actos de terrorismo. Se fracturó las dos piernas. Murió en un hospital penitenciario dos meses después, el 19 de enero de 2014, al parecer a causa de coágulos.

Según la información recibida, en Bielorrusia –único país europeo que aún utiliza la pena capital– se han utilizado confesiones obtenidas mediante tortura como prueba para condenar a personas a muerte.

IMPUNIDAD

En los países de la antigua Unión Soviética, los policías responsables de actos de tortura y otros malos tratos gozan de una impunidad casi total. Los casos rara vez llegan a los tribunales, ya que las investigaciones son archivadas, bien por los compañeros de los denunciados al realizar las investigaciones iniciales, bien por investigadores y fiscales afines a los agentes afectados. Los tribunales rara vez admiten las solicitudes de que se ordenen investigaciones más exhaustivas o las piden ellos mismos al encontrar pruebas de tortura presentadas por los acusados de delitos.

Tanto en la UE como en los Balcanes, donde la respuesta institucional y la exhaustividad de las investigaciones suelen ser inadecuadas, la reacción inicial ante las denuncias de abusos policiales es negarlos.

PROTESTAS

En la Unión Soviética, el uso excesivo de la fuerza y las palizas punitivas a manifestantes son práctica habitual. En 2013 y 2014, Amnistía Internacional documentó varios casos de abusos contra manifestantes y activistas de oposición en Rusia, Azerbaiyán y, más visiblemente, Ucrania, en respuesta a las manifestaciones del Euromaidan. Se calcula que más de un

millar de personas resultaron heridas a consecuencia del uso de fuerza excesiva por parte de la policía; de ellas, más de un centenar fueron alcanzadas por disparos, y muchas murieron.

En enero de 2014, Mikhailo Niskoguz, estudiante ucraniano que había estado tomando fotografías durante las protestas antigubernamentales en el centro de Kiev, fue torturado por la policía. Le golpearon, le cortaron con un cuchillo y le rompieron el brazo.

Miles de personas que se echaron a la calle en Turquía en 2013 en relación con las protestas del Parque Gezi sufrieron también lesiones a manos de la policía. Se cree que al menos cuatro murieron a consecuencia de los abusos.

Hakan Yaman perdió un ojo y sufrió fractura de cráneo, pómulo, frente y barbilla después de que la policía lo golpeara con brutalidad cerca de su casa de Estambul en junio de 2013. Los policías después, creyendo que estaba muerto, lo arrojaron a una hoguera.

Amnistía Internacional ha documentado también numerosos casos de abusos policiales en el contexto de las manifestaciones celebradas contra las medidas de austeridad en España, Rumania, Italia y, especialmente, Grecia en los últimos años.

TORTURA Y MALOS TRATOS EN LAS FRONTERAS DE EUROPA

En los últimos años, Amnistía Internacional ha documentado numerosos abusos, incluidos numerosos reenvíos de personas migrantes y refugiadas en las fronteras exteriores de la Unión Europea, especialmente en la frontera entre Grecia y Turquía y en las fronteras terrestres entre España y Marruecos. Este tipo de acciones viene acompañado a menudo de denuncias creíbles de palizas y trato degradante.

COMPLICIDAD EUROPEA EN LAS ENTREGAS Y LAS DETENCIONES SECRETAS

Los gobiernos de la UE aún no han iniciado investigaciones efectivas sobre su participación en el programa de entregas y detenciones secretas de la CIA, en el cual, entre 2001 y 2007, la tortura y otros malos tratos fueron generalizados.

Hay información digna de crédito, procedente de la UE, el Consejo de Europa, la ONU, periodistas y ONG, que indica que entre 2002 y 2006 hubo lugares de detención secreta de la CIA en Lituania, Polonia y Rumania. Las personas recluidas en ellos han declarado que las golpeaban, les privaban del sueño durante periodos prolongados y las sometían a simulacros de ahogamiento.

Rumania únicamente llevó a cabo una investigación parlamentaria secreta que duró unas cuantas horas. La conclusión de esa investigación se mantuvo en secreto, salvo por un breve anuncio público en el que se decía que el país no estaba implicado en modo alguno en los programas de entrega y detención secreta.

La investigación criminal llevada a cabo por Polonia se inició en 2008 pero adolece de demoras y falta de transparencia, aunque a tres hombres detenidos actualmente en la bahía de Guantánamo se les ha otorgado la categoría de "parte afectada" en la investigación. En enero de 2014, el *Washington Post* informó de que el gobierno estadounidense había pagado a las autoridades polacas 15 millones de dólares estadounidenses por su colaboración en el establecimiento y la gestión del lugar de detención secreta. La investigación llevada a cabo en Lituania se ha centrado únicamente en la introducción ilegal en el país de Mustafa al Hawsawi, otro detenido de Guantánamo que ha afirmado que estuvo recluido en un lugar secreto en ese país.

En un caso que constituyó una rara victoria para la justicia, agentes estadounidenses e italianos fueron declarados culpables del secuestro, en 2003, de Abu Omar, que posteriormente había sido entregado a Egipto, donde fue torturado. En diciembre de 2012, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos concluyó también que Macedonia había sido responsable de los malos tratos, la detención arbitraria, la desaparición forzada y la tortura de otra víctima de entrega, Khaled el Masri.

Sin embargo, la norma general ha sido la negación, el encubrimiento y la erosión del compromiso de los Estados para con la prohibición universal y absoluta de la tortura en todas las circunstancias.

CASO DE MUESTRA: TORTURA DE MANIFESTANTES EN UCRANIA

"Fracturas craneal y facial, incluida la cuenca ocular; conmoción cerebral y contusiones, entre otros lugares en torno a cuello." Esta fue la conclusión del informe médico de Vladislav Tsilytskiy, programador informático de 23 años, tras ser detenido, junto con muchas otras personas, durante una protesta el 20 de enero de 2014 en la capital de Ucrania, Kiev.

Vladislav tuvo que ser llevado al hospital directamente desde la custodia policial.

Desde su cama del hospital, le dijo a su abogado que lo habían golpeado y se había desmayado, y que un policía lo había bajado de la columnata del tejado del estadio de fútbol Dinamo agarrándolo por los labios y luego le había rociado con un bote de gas lacrimógeno en los genitales. No se ha abierto investigación alguna sobre su caso.

ORIENTE MEDIO Y EL NORTE DE ÁFRICA

La región de Oriente Medio y el Norte de África se ha visto sacudida por la agitación durante gran parte de este decenio. El optimismo inicial respecto a un aumento del respeto por los derechos humanos, incluido el derecho a no sufrir tortura, ha cedido en gran parte su puesto a la desesperación por la falta de progresos o, en el caso de Siria, al horror ante la catástrofe de derechos humanos, en la que la tortura se comete a escala industrial. En todas partes, y especialmente en los países que han vivido la caída de gobernantes que llevaban largo tiempo en el poder, hay un sentimiento de frustración por la lentitud de los cambios.

Las nuevas autoridades, en algunos casos, han tomado medidas positivas, aunque escasas, como el fortalecimiento de la prohibición jurídica de la tortura o, en el caso de Túnez, el inicio de un proceso de justicia transicional. Sin embargo, hasta el momento, los factores que facilitan esos abusos han resultado estar demasiado arraigados como para que la legislación se convierta en práctica.

SITUACIONES DE CONFLICTO Y POSTCONFLICTO

Los informes de tortura y otros malos tratos se han disparado en Siria desde que las protestas de marzo de 2011 obtuvieron una respuesta brutal de las autoridades y dieron lugar a un conflicto interno que aún perdura. La tortura se utiliza de manera habitual contra las personas detenidas como sospechosas de llevar a cabo actividades de oposición, entre ellas activistas pacíficos y menores de edad. Según informaciones, miles de personas han muerto bajo custodia. Amnistía Internacional también ha documentado casos de tortura a manos de grupos armados.

La tortura y otros malos tratos también han enturbiado el historial de países que salen de situaciones de conflicto. En Irak, la práctica sigue siendo generalizada en prisiones y centros de detención. Se cree que más de 30 personas murieron bajo custodia a consecuencia de ese trato entre 2010 y 2012.

En Libia, la práctica está muy extendida en los centros tanto estatales como de las milicias. Amnistía Internacional ha documentado 23 casos de muerte a consecuencia de tortura desde que terminó el conflicto de 2011.

RESPUESTAS A LA DISIDENCIA, LAS PROTESTAS Y LO QUE SE PERCIBE COMO AMENAZAS A LA SEGURIDAD NACIONAL

Un rasgo común en todo Oriente Medio y el Norte de África es el grado en que los gobiernos han recurrido a la tortura y otros malos tratos para reprimir la disidencia y las protestas o para responder a lo que consideran amenazas contra la seguridad nacional.

En Egipto, durante el levantamiento de 2011, las fuerzas de seguridad y el ejército utilizaron la tortura como arma contra los manifestantes. En marzo de 2011, bajo el gobierno militar, las manifestantes fueron sometidas a "pruebas de virginidad" forzosas". Las autoridades actuales están redactando una nueva legislación antiterrorista que, si se aprueba, erosionará las salvaguardias existentes contra la tortura y otros malos tratos, al tiempo que esta práctica se ha cometido en endémica.

En Irán, las autoridades han recurrido a la tortura y otros malos tratos como vía para obtener "confesiones" que pueden dar lugar a condenas de muerte en casos que van desde la represión de la disidencia pacífica hasta los delitos de drogas, pasando por los juicios contra minorías. La práctica de la tortura es habitual durante los interrogatorios, en los que a los detenidos se les niega en general el acceso a un abogado.

En algunos países, las autoridades se han visto obligadas a responder ante la amenaza real contra la población que representan los grupos armados o personas que han atacado a civiles. Sin embargo, la manera en que el Estado ha llevado a cabo esas operaciones se ha visto a menudo empañada por los informes de tortura contra los sospechosos. Por ejemplo, en Jordania, 11 hombres detenidos en octubre de 2012 por planear presuntamente ataques violentos en Ammán afirman haber "confesado" a consecuencia de la tortura.

Además, en esas operaciones se ha atrapado –en muchos casos de manera intencionada– a opositores del gobierno y activistas de la sociedad civil. En Arabia Saudí, es frecuente que se informe de tortura y otros malos tratos en casos de personas sospechosas de delitos relacionados con la seguridad, una categoría en la que se puede englobar a los opositores políticos.

Se han recibido denuncias recientes de tortura u otros malos tratos contra detenidos, algunos de ellos recluidos por motivos de "seguridad", en otros países del Golfo, como Bahréin, Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Omán o Qatar.

En Israel y los Territorios Palestinos Ocupados siguen suscitando honda preocupación los abusos a que se somete a los detenidos, especialmente los palestinos, durante el arresto y el interrogatorio. Desde 2001 se han formulado más de 800 denuncias de tortura contra la Agencia de Seguridad israelí, pero no se han iniciado investigaciones criminales sobre ninguna de ellas.

Tanto la Autoridad Palestina en Cisjordania como el gobierno de hecho de Hamás en la Franja de Gaza han sido responsables de torturas y otros malos tratos contra detenidos, especialmente contra sus respectivos opositores políticos. Un órgano de supervisión establecido por la Autoridad Palestina informó de que durante 2012 había recibido 142 denuncias de tortura u otros malos tratos en Cisjordania y 129 en Gaza.

PENAS CRUELES, INHUMANAS O DEGRADANTES

Algunos países de la región, especialmente en el Golfo, mantienen en su legislación penas crueles, inhumanas o degradantes tales como la lapidación, la flagelación y la amputación, aunque son Irán y Arabia Saudí los que más las imponen.

INACCIÓN CONSTANTE POR PARTE DE LOS ESTADOS

Los arraigados patrones de tortura y otros malos tratos en la región se ven facilitados por el hecho de que las fuerzas de seguridad actúan prácticamente sin control, el sistema judicial depende enormemente de las confesiones y las autoridades judiciales, que en general carecen de independencia, a menudo no actúan cuando reciben informes sobre ese tipo de tratos.

En el centro del problema subyace la falta de voluntad política. En Bahréin, un órgano internacional de expertos creado a causa de la presión internacional tras la represión del levantamiento de 2011 concluyó que el gobierno bahreiní había utilizado sistemáticamente la tortura contra detenidos. El gobierno anunció que aceptaba las conclusiones, pero no ha aplicado las recomendaciones clave.

En toda la región, la violencia contra las mujeres es un problema persistente. Los Estados no han garantizado una protección legal efectiva contra ese tipo de delitos cometidos por personas particulares, y los han tolerado de otras maneras al lo garantizar que se investigan o enjuician adecuadamente.

La ausencia general de rendición de cuentas por violaciones graves de derechos humanos tales como la tortura se ha visto agravada en algunos países por las medidas de amnistía. En Yemen, el gobierno promulgó en enero de 2012 una ley de inmunidad que otorgaba al ex presidente Ali Abdullah Saleh y a todos los empleados de su gobierno inmunidad procesal por los "actos de motivación política" cometidos en el desempeño de su deber.

En Argelia, las autoridades han otorgado inmunidad procesal a miembros de las fuerzas de seguridad y las milicias armadas por el gobierno que cometieron violaciones graves de derechos humanos durante el conflicto interno de la década de 1990.

PASOS EN LA DIRECCIÓN CORRECTA

Recientemente ha habido algunos progresos en lo que se refiere a reforzar la prohibición de la tortura en la legislación nacional, especialmente en Túnez y Libia. Mientras tanto, la Autoridad Palestina y las autoridades de Líbano, donde la tortura y otros malos tratos también son motivo de preocupación, han establecido códigos de conducta para las fuerzas de seguridad en los que se exponen medidas para prevenir esos abusos.

Los primeros que intentaron adoptar medidas de justicia transicional para hacer frente al legado de tortura y otros abusos fueron Marruecos y el Sáhara Occidental. Una comisión establecida en 2003 subrayó la responsabilidad del Estado por las violaciones de derechos humanos –incluida la tortura– cometidas por los servicios de seguridad entre 1956 y 1999, y otorgó

indemnización económica a muchos supervivientes. Sin embargo, no defendió el derecho a la verdad y la justicia para las víctimas de tortura y otros malos tratos que se siguen denunciando, incluidos los que se perpetran contra los partidarios de la autodeterminación del Sáhara Occidental.

En Túnez, en diciembre de 2013 se encargó a una comisión que investigara las violaciones de derechos humanos cometidas desde 1955. Además, se han producido otras novedades que hacen surgir la esperanza de que se rindan cuentas. En marzo de 2013 se exhumaron los restos de Faysal Baraket, un joven muerto a consecuencia de las torturas sufridas bajo custodia en octubre de 1991. El examen que le fue practicado contradecía la versión del anterior gobierno tunecino, según el cual la causa de la muerte había sido un accidente de tráfico; los procedimientos judiciales están en curso.

CASO DE MUESTRA: MUERTE BAJO CUSTODIA EN IRÁN

El bloguero Sattar Beheshti murió bajo custodia de la policía de delitos informáticos de Irán en 2012, al parecer a consecuencia de torturas. Un informe forense decía que había muerto por hemorragia interna pulmonar, hepática, renal y cerebral. Aún no se ha llevado a cabo una investigación imparcial y exhaustiva sobre su muerte.

12. ANEXO: RESUMEN DEL MARCO JURÍDICO

PROHIBICIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES

La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes están absolutamente prohibidos por tratados internacionales de derechos humanos y otros instrumentos (entre ellos, el artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención de la ONU contra la Tortura y tratados regionales como la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, el artículo 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos o el artículo 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos), tratados de derecho internacional humanitario (entre ellos los convenios de Ginebra) y el derecho internacional consuetudinario.

Se trata de una prohibición absoluta: no se permite ninguna limitación o falta de aplicación en ninguna circunstancia, ni siquiera en tiempos de guerra o amenaza de guerra, inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública. Los Estados no pueden anular la prohibición ni siquiera mediante la firma de acuerdos con otros Estados que permiten la tortura.

La tortura constituye un delito de derecho internacional en todas las circunstancias. Algunas otras formas de trato o pena cruel, inhumano o degradante son también delitos de derecho internacional, especialmente en el contexto de un conflicto armado o como elemento en un crimen contra la humanidad.

Según la definición más habitual y más utilizada –la de la Convención de la ONU contra la Tortura–, tortura es todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia.

El derecho internacional no contiene una definición general de otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, pero las normas internacionales establecen que debe proporcionarse la mayor protección posible frente a ellos. A partir de la práctica de los órganos de tratados de derechos humanos internacionales y regionales, los actos que constituyen malos tratos pueden describirse a grandes rasgos como malos tratos que no incluyen todos los elementos clave de la definición de tortura descrita más arriba. Por ejemplo, se considerarían como actos crueles, inhumanos o degradantes, y no como tortura, los actos que causen un dolor que no sea grave, o los actos que no tengan una de las finalidades enumeradas en la definición de tortura.

Los tratados y normas internacionales establecen salvaguardias específicas, tanto de procedimiento como de otro tipo, que refuerzan la prohibición, como el derecho a comparecer sin demora ante un juez después de la detención, el derecho de las personas detenidas a tener acceso a un abogado, y el derecho a tener contacto con el mundo exterior. Entre esos tratados y normas, destacan como claves la Convención de la ONU contra la Tortura, las disposiciones sobre el derecho a la libertad y a un juicio justo contenidas en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, y el Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión.

INVESTIGACIÓN, RENDICIÓN DE CUENTAS Y RESARCIMIENTO

Como elemento de la prohibición, los Estados deben investigar todas las denuncias creíbles de tortura y otros malos tratos. Las investigaciones deben llevarse a cabo sin demora, deben ser exhaustivas, efectivas, independientes e imparciales y deben estar sometidas al escrutinio público. Esto incluye el requisito de que sean capaces de conducir a la identidad del responsable, aunque una investigación que no logre identificar al responsable no es necesariamente inefectiva.

En virtud de la Convención contra la Tortura, los Estados deben garantizar que la tortura está tipificada como delito en la legislación nacional. Cuando se identifica a los responsables, los Estados deben llevarlos ante la justicia. Esto requiere, casi en todos los casos, un procesamiento penal. Esta es una cuestión que no se aplica únicamente a los actos de tortura y otros malos tratos cometidos en el territorio o la jurisdicción de un Estado. Los Estados que han ratificado la Convención contra la Tortura están obligados a extraditar o procesar a las personas que se encuentren en su territorio o jurisdicción y sean sospechosas de haber cometido actos de tortura, sin importar el lugar del mundo en el que se haya cometido el acto en cuestión (una forma de "jurisdicción universal" obligatoria). Los Estados deben cooperar mediante la extradición y la asistencia legal mutua para garantizar que no hay "refugio seguro" para los torturadores.

Las víctimas de tortura y otros malos tratos tienen derecho a recibir reparación adecuada, efectiva y rápida por el daño que han sufrido. En el contexto de la tortura y otros malos tratos, lo más probable es que esa reparación adopte la forma de rehabilitación, indemnización y medidas de satisfacción (incluido el derecho a la verdad), aunque muchas pueden incluir también alguna forma de restitución. Los Estados que violan la prohibición también están obligados a ofrecer garantías de no repetición, es decir, a tomar medidas para evitar que se repitan la tortura y otros malos tratos, algo que, en cierto modo, se vincula a menudo con las obligaciones contraídas por el Estado respecto a la investigación, la rendición de cuentas y la prevención.

SALVAGUARDIAS

El derecho internacional impone a los Estados una serie de obligaciones concebidas, al menos en parte, como salvaguardias contra la tortura. A continuación se enumera una serie de salvaguardias básicas, aunque no se trata de una lista exhaustiva.

- En el momento de la detención, las personas detenidas deben ser informadas tanto de los motivos de su detención como de sus derechos. Su detención debe ser notificada a sus familiares, ya sea por la propia persona detenida o por las autoridades. La detención en régimen de incomunicación (aislamiento del mundo exterior), prohibida por el derecho internacional, facilita la tortura y otros malos tratos y, cuando es prolongada, puede constituir malos tratos en sí misma. Por tanto, los Estados deben garantizar que las personas detenidas tienen acceso inmediato y regular a un abogado, a su familia y a atención médica independiente.

- Las autoridades deben mantener registros oficiales actualizados de las personas detenidas, y esos registros deben estar a disposición de los abogados y las familias de los detenidos y de cualquiera que tenga un interés legítimo en esa información. Las personas detenidas sólo deben ser recluidas en lugares de detención reconocidos: la detención secreta está prohibida.

- Las personas detenidas deben comparecer sin demora ante una autoridad judicial para que ésta se pronuncie sobre la legalidad de la detención. La autoridad judicial debe seguir desempeñando un papel de supervisión y debe observar y revisar periódicamente la continuación de la reclusión. La autoridad judicial debe utilizar las comparecencias de la persona sospechosa como una oportunidad de escuchar cualquier declaración que esta persona desee hacer respecto a su trato bajo custodia.

- Toda declaración y otras "pruebas" obtenidas mediante tortura y otros malos tratos son inadmisibles en los procedimientos judiciales, salvo en procedimientos contra una persona acusada de tortura, como prueba de que dicha declaración se realizó. Además, las normas han evolucionado –especialmente en el sistema europeo– y ahora requieren que cualquier declaración realizada en ausencia de un abogado sea inadmisible en los procedimientos judiciales entablados contra una persona. Otras salvaguardias adicionales son: separar a las autoridades responsables del interrogatorio y de la reclusión, garantizar la presencia de un abogado durante los interrogatorios, y vigilar mediante vídeo todos los interrogatorios y otras zonas en las que haya probabilidades de que se produzcan tortura y otros malos tratos.

MECANISMOS INTERNACIONALES DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN

Existe una serie de órganos internacionales y regionales que vigilan el cumplimiento de los tratados por parte de los Estados.

- En la ONU, el Comité contra la Tortura vigila el cumplimiento de la Convención contra la Tortura, por medios tales como las denuncias individuales y los informes de los Estados. El Comité de Derechos Humanos hace lo mismo respecto al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Otros órganos de tratados de la ONU abordan en ocasiones, en el contexto de su mandato específico, cuestiones relacionadas con la tortura. Además, diversos procedimientos especiales tanto de la ONU como regionales, en especial el relator especial de las Naciones Unidas sobre la cuestión de la tortura, realizan visitas a países, responden a situaciones individuales y emiten informes temáticos en relación con la tortura y otros malos tratos.

- En el ámbito regional, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la Comisión Africana de Derechos Humanos y el Tribunal Africano de Derechos Humanos atienden casos individuales o casos planteados por Estados que denuncian violaciones de los tratados regionales pertinentes.

- Existen dos mecanismos internacionales principales para la prevención de la tortura y los malos tratos: el Subcomité de la ONU para la Prevención de la Tortura, establecido en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, y el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura, establecido en virtud del Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura y que abarca a todos los Estados miembros del Consejo de Europa.

- El Comité Europeo para la Prevención de la Tortura realiza visitas periódicas y ad hoc a Estados Partes. El Comité Europeo para la Prevención de la Tortura no hace públicos los informes sobre sus visitas hasta que no tiene el consentimiento del Estado en cuestión. No obstante, en circunstancias excepcionales el Comité Europeo puede decidir realizar una declaración pública si un Estado no colabora o se niega a mejorar la situación a partir de las recomendaciones del Comité. El Subcomité de la ONU para la Prevención de la Tortura tiene un mandato similar al del Comité Europeo, aunque el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura no le otorga explícitamente autoridad para realizar visitas ad hoc.

- El artículo 17 del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura también dispone que los Estados deben mantener o establecer mecanismos nacionales de prevención de la tortura y otros malos tratos, así como el cumplimiento de otras normas internacionales a nivel nacional. Al igual que el Subcomité de la ONU para la Prevención de la Tortura, los mecanismos nacionales de prevención tienen como mandato realizar visitas y formular recomendaciones a las autoridades para proteger frente a la tortura y los malos tratos a las personas privadas de libertad.

REGLAS MÍNIMAS DE LA ONU PARA EL TRATAMIENTO DE LOS RECLUSOS

Las Reglas Mínimas de la ONU para el Tratamiento de los Reclusos son un instrumento clave para proteger a las personas presas y detenidas frente a abusos tales como la tortura, y para garantizar unas condiciones de reclusión humanas. Estas reglas, que datan de 1955, están obsoletas. En 2010, la Asamblea General de la ONU adoptó la resolución 65/230, "12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal", en la que solicitaba a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que estableciese un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta. El grupo intercambiará información sobre las mejores prácticas, la legislación nacional y el derecho internacional en vigor, así como sobre la revisión de las actuales Reglas Mínimas, a fin de que reflejen los últimos avances de las técnicas y las mejores prácticas penitenciarias, con miras a formular recomendaciones a la Comisión sobre posibles medidas posteriores.

Amnistía Internacional y otras personas y entidades están trabajando para garantizar que esta revisión da lugar a unas reglas que tengan más en cuenta los derechos humanos. Algunos Estados se han mostrado colaboradores, otros quieren limitar los cambios al mínimo, y otros quieren detener del todo el proceso, o excluir a las organizaciones no gubernamentales de la participación ulterior.

AGENTES NO ESTATALES

Los actos cometidos por personas particulares pueden entrar en la definición de tortura contenida en el derecho internacional de la que el Estado es responsable, si las autoridades estatales no ejercen la diligencia debida para prevenir o castigar esos actos cometidos por agentes particulares o para proteger a otras personas frente a ellos. En determinadas circunstancias, puede considerarse a grupos armados o a personas individuales responsables de actos de tortura que constituyen crímenes contra la humanidad o crímenes de guerra.

PRINCIPIO DE NO DEVOLUCIÓN Y GARANTÍAS DIPLOMÁTICAS

El principio de no devolución (*non-refoulement*) significa que, si una persona corre un riesgo real de sufrir tortura u otros malos tratos si es entregada a un territorio o al control de otro Estado (incluso si existe la posibilidad de que esa persona sea trasladada posteriormente a un tercer territorio o al control de un tercer Estado en el que pueda correr peligro), esa entrega está prohibida por el derecho internacional. El principio de no devolución es un elemento fundamental de la prohibición de la tortura y otros malos tratos en virtud tanto de tratados internacionales –como la Convención de la ONU contra la Tortura, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Convenio Europeo de Derechos Humanos y la Convención de la ONU sobre el Estatuto de los Refugiados– como del derecho internacional consuetudinario.

En los últimos años, los Estados han recurrido cada vez más al uso de "garantías diplomáticas" –la promesa, por parte de un Estado, de que una persona no será sometida a tortura u otros malos tratos si es devuelta a su territorio– para eludir la prohibición. Amnistía Internacional se opone a toda decisión de basarse en garantías diplomáticas para justificar la entrega de una persona a una situación que entrañe un riesgo real de que dicha persona sea sometida a tortura u otros malos tratos bajo custodia. La organización se opone también a las garantías ofrecidas por los Estados respecto a la

admisión de pruebas y testimonios obtenidos mediante tortura o malos tratos, al menos cuando exista un patrón generalizado o sistémico de tortura u otros malos tratos, o cuando las pruebas o testimonios obtenidos mediante esos abusos se admitan de manera habitual.

13. ANEXO: DEFINICIONES Y TÉRMINOS

En este documento, los términos "tortura y otros malos tratos" se utilizan a menudo para referirse a "tortura o trato o pena cruel, inhumano o degradante". Para simplificar, en ocasiones se utiliza el término "tortura" para referirse a tortura u otros malos tratos.

TORTURA

La Convención de la ONU contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes define la tortura como "todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia". Otras definiciones legales que son de aplicación en contextos específicos no limitan la definición a los actos cometidos por un funcionario público o con su aquiescencia.

TRATO O PENA CRUEL, INHUMANO O DEGRADANTE

La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes no deben considerarse categorías independientes. El derecho internacional los prohíbe todos por igual. Esos tratos o penas están prohibidos si se da alguno de estos elementos.

El derecho internacional no contiene una definición general de otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, pero las normas internacionales establecen que debe proporcionarse la mayor protección posible frente a ellos. A partir de la práctica de los órganos de tratados de derechos humanos internacionales y regionales, los actos que constituyen malos tratos pueden describirse a grandes rasgos como malos tratos que no incluyen todos los elementos clave de la definición de tortura. Por ejemplo, unos abusos que causen un dolor que no sea "grave" o que no sea intencionado se describirían como trato cruel, inhumano o degradante.

No siempre existe acuerdo respecto a si una forma de abuso en particular constituye tortura u otros malos tratos. No obstante, todas las formas de tortura y malos tratos están terminantemente prohibidas por el derecho internacional, incluidas las leyes de la guerra.

CASTIGO CORPORAL

Este término hace referencia al castigo físico que se inflige al cuerpo por orden judicial o como sanción administrativa. Incluye la amputación, el marcado a fuego y la flagelación, incluidos los azotes con vara. El castigo corporal constituye

siempre un castigo cruel, inhumano o degradante, y en algunos casos puede constituir tortura. Según el relator especial de la ONU sobre la cuestión de la tortura, el Comité de Derechos Humanos de la ONU y otros órganos de derechos humanos, la prohibición de la tortura y otros malos tratos implica que el castigo corporal –incluso cuando se ordena judicialmente como pena por un delito– nunca puede ser una sanción legítima.

DETENCIÓN EN RÉGIMEN DE INCOMUNICACIÓN

Este término alude a la situación en que a una persona detenida se le niega el acceso a personas que están fuera del lugar de detención, en particular a su abogado, sus familiares y un tribunal independiente. La detención en régimen de incomunicación es el contexto en el cual se producen con más frecuencia la tortura o los malos tratos y las desapariciones forzadas. Cuando es prolongada, constituye en sí misma una forma de tortura u otro trato o pena cruel, inhumano o degradante. La detención en régimen de incomunicación no es lo mismo que la detención en régimen de aislamiento. Una persona detenida puede compartir una celda, o tener contacto con otros detenidos aunque se le niegue el acceso al mundo exterior.

VIOLACIÓN

Las definiciones legales de violación varían según los sistemas jurídicos y evolucionan con el tiempo. Si bien la violación se ha definido históricamente como el sometimiento a relaciones sexuales sin consentimiento, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional incluye en su definición, sin connotaciones de género, los actos coercitivos que implican la inserción de objetos o el uso de orificios corporales que no se consideran intrínsecamente sexuales. La violación por parte de un agente del Estado –por ejemplo un funcionario de prisiones, un agente de seguridad o un militar– de una persona que se encuentra en su poder o bajo su custodia constituye siempre un acto de tortura del cual es directamente responsable el Estado. En opinión de Amnistía Internacional, la violación a manos de particulares que no son agentes del Estado constituye un acto de tortura del cual el Estado es responsable si no ha actuado con la debida diligencia para evitar, castigar o resarcir el crimen.

Cuando hay funcionarios implicados en agresiones sexuales que no son violación, estos actos constituirían tortura u otros malos tratos, según los actos y las circunstancias concretas.

MUERTE BAJO CUSTODIA

Describe las muertes en prisión, en otros lugares de detención –oficiales o no– o en hospitales u otras situaciones en que la persona detenida está bajo la custodia de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley o personal militar o de seguridad.

DESAPARICIÓN FORZADA

Ocurre cuando hay motivos fundados para creer que una persona ha sido detenida por las autoridades, por sus agentes o por personas que actúan con su aquiescencia, pero las autoridades se niegan a reconocerlo u ocultan el destino o el paradero de esa persona, situándola de esa manera fuera de la protección de la ley. Según el derecho internacional, además de la persona desaparecida también son víctimas de la desaparición forzada otras personas, como sus familiares.

DETENCIÓN SECRETA

Este describe una situación en la que una persona está recluida sin que se revele su paradero, y con frecuencia sin que se revele siquiera que está recluida. El lugar de la detención secreta puede ser un centro de detención no reconocido oficialmente, como un domicilio particular, un campamento militar, una prisión secreta o unas dependencias ocultas dentro de un centro. El derecho internacional prohíbe la detención secreta. La mayoría de los casos de detención secreta coinciden también con la definición jurídica internacional de desaparición forzada.

RECLUSIÓN EN RÉGIMEN DE AISLAMIENTO

Se refiere a mantener a una persona recluida aislada de los demás, y normalmente entraña un contacto mínimo con el personal penitenciario. Puede constituir tortura y otros malos tratos, dependiendo de la duración y otras condiciones del aislamiento, o de la privación de la estimulación sensorial que puede conllevar. Esta práctica puede facilitar la tortura y otros malos tratos. La reclusión en régimen de aislamiento no es lo mismo que la detención en régimen de incomunicación. Un preso aislado de otros puede seguir teniendo acceso a abogados, familiares y tratamiento médico independiente. El régimen de aislamiento puede tener graves efectos nocivos para la salud física y mental de la persona que lo sufre. Ninguna persona debe ser recluida en régimen de aislamiento prolongado o con una reducción de sus estímulos sensoriales. La reclusión en régimen de aislamiento está prohibida en el caso de menores encarcelados, personas con discapacidades psicosociales o de otro tipo o problemas de salud, y mujeres embarazadas o con hijos de corta edad.

Publicado en 2014 por Amnistía Internacional
Secretariado Internacional
Peter Benenson House
1 Easton Street
London WC1X 0DW
Reino Unido

© Amnesty International Publications 2014

Edición en español a cargo de:
CENTRO DE LENGUAS DE AMNISTÍA INTERNACIONAL
Valderribas, 13
28007 Madrid
España
www.amnesty.org

Índice: ACT 40/004/2014 Spanish
Idioma original: inglés
Impreso por Amnistía Internacional
Secretariado Internacional, Reino Unido

Reservados todos los derechos. Esta publicación tiene derechos de autor, si bien puede ser reproducida libremente por cualquier medio con fines educativos o para llevar a cabo acciones de protección y promoción de los derechos humanos, pero no para la venta. Los titulares de los derechos de autor solicitan que se les comuniquen los usos mencionados con el fin de evaluar su impacto. Para la reproducción de este texto en cualquier otra circunstancia, su uso en otras publicaciones, o su traducción o adaptación, deberá obtenerse el permiso previo por escrito de la editorial, que podrá exigir el pago de un canon. Si desean solicitar un permiso, o realizar una consulta, pónganse en contacto con copyright@amnesty.org

amnesty.org

LA TORTURA EN 2014
30 AÑOS DE PROMESAS INCUMPLIDAS

Tortura. La palabra evoca todo un mundo de sufrimiento y miedo. Suscita una condena casi universal. Sin embargo, hoy día, 30 años después de la adopción de la histórica Convención de la ONU contra la Tortura, y pese a algunos importantes avances, la práctica de la tortura va en aumento en al menos tres cuartas partes de los países del mundo. Una encuesta global encargada por Amnistía Internacional ha revelado que casi la mitad de la población mundial siente que no está a salvo de ella.

Durante los últimos cinco años, Amnistía Internacional ha informado sobre casos de tortura y otros malos tratos en 141 países de todas las regiones del mundo. En algunos de esos países la organización sólo ha documentado casos aislados y excepcionales; en otros la tortura es sistémica. Es una violación de derechos humanos oculta bajo un velo de secreto que se inflige cuando las personas están más aisladas y son más vulnerables. Resulta imposible calcular en cifras absolutas el número de víctimas. Sin embargo, tal como muestra este documento, existen pruebas irrefutables de que la tortura es una crisis de alcance auténticamente global.

Este informe ofrece una perspectiva general del uso de la tortura en el mundo hoy día. Examina cuándo y por qué se inflige la tortura y cuáles son los métodos más habituales. Muestra por qué suenan a falso las aseveraciones de los gobiernos que niegan que la tortura exista, y por qué la campaña global "Stop Tortura" emprendida por Amnistía Internacional sigue siendo más necesaria que nunca en 2014.

#STOPTORTURE

AMNISTÍA INTERNACIONAL

Índice: ACT 40/004/2014
Mayo de 2014